
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	48
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	79
LICITACIONES	85
TRANSFERENCIAS	105
CONVOCATORIAS	106
SOCIEDADES	109
VARIOS	111

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-33407780-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se promueve dar por auspiciadas las "Primeras Jornadas Odontológicas Universitarias", y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Vinculación Académica de Odontología del Consejo de Rectores de Universidades Privadas de Argentina (CRUP), solicitó el auspicio para la realización de las "Primeras Jornadas Odontológicas Universitarias", que se celebraron los días 18 y 19 de octubre del 2024, en la Escuela de Odontología de la Universidad FASTA de Mar del Plata;

Que dichas jornadas tuvieron como objeto promover un encuentro entre docentes, investigadores, extensionistas, estudiantes y graduados de las Universidades integrantes del Consejo de Rectores de Universidades Privadas de Argentina, como así también consolidar vínculos interinstitucionales, siendo las mismas un acontecimiento de carácter nacional;

Que en ese sentido, se convocó a las Instituciones integrantes de la Unidad de Vinculación Académica Odontología a presentar trabajos vinculados con la docencia, investigación y/o extensión universitaria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio, corresponden al titular del Poder Ejecutivo los auspicios sobre actos o acontecimientos cuya organización, competencia y trascendencia excedan al ámbito de la Provincia;

Que el auspicio en tratamiento no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y conforme el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dar por auspiciadas las "Primeras Jornadas Odontológicas Universitarias", celebradas los días 18 y 19 de octubre del 2024 en la Escuela de Odontología de la Universidad (FASTA) de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el auspicio dispuesto en el artículo 1º del presente, no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 5/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00150068-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Julio Rafael PERDIGUERO al cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que Julio Rafael PERDIGUERO presentó la renuncia al cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte, en el que fue designado por Decreto N° 719/22;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir del 2 de enero de 2025;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 2 de enero de 2025, la renuncia presentada por Julio Rafael PERDIGUERO (DNI N° 32.037.467 - Clase 1985) al cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre, en el que fue designado por Decreto N° 719/22.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 6/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00274470-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia limitar la designación de Sandra Marcela MAYOL como Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte y su designación como Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánico-funcional mediante Decreto N° 382/22, que fue ratificada por Decreto N° 126 B/23;

Que por Decreto N° 350/24 se designó a Sandra Marcela MAYOL en el cargo de Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte;

Que, en esta instancia, se propicia limitar la mencionada designación y designar a MAYOL como Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que Sandra Marcela MAYOL reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Sandra Marcela MAYOL (DNI N° 17.350.628 - Clase 1965) como Subsecretaria de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, dispuesta por Decreto N° 350/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, a Sandra Marcela MAYOL (DNI N° 17.350.628 - Clase 1965), en el cargo de Subsecretaria de Transporte Aéreo y Fluvial.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de

Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 7/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00163184-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por María de Lourdes GIMENEZ al cargo de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que María de Lourdes GIMENEZ presentó la renuncia al cargo de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, en el que fue designada por Decreto N° 2/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en virtud de ello, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir del 2 de enero de 2025;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 2 de enero de 2025, la renuncia presentada por María de Lourdes GIMENEZ (DNI N° 17.971.448 - Clase 1966), al cargo de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fue designada por Decreto N° 2/24.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 8/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00274010-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual tramita la designación de Eduardo Gabriel FEIJOO en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto N° 126/23;

Que, posteriormente, mediante el artículo 34 de la Ley N° 15.477, se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que se impulsa la designación de Eduardo Gabriel FEIJOO en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial, a partir de la fecha de notificación del presente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que el Ministro de Transporte avala la gestión de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Eduardo Gabriel FEIJOO (DNI N° 21.539.679 - Clase 1970) en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 9/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00274295-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual tramita la designación de Patricio David D'ANGELO CAMPOS en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 382/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto N° 126 B/23;

Que, posteriormente, mediante el artículo 34 de la Ley N° 15.477, se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que se impulsa la designación, a partir del 3 de enero de 2025, de Patricio David D'ANGELO CAMPOS en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que el Ministro de Transporte avala la gestión de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 3 de enero de 2025, a Patricio David D'ANGELO CAMPOS (DNI N° 28.560.685 - Clase 1980) en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del citado organismo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 10/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00274587-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Damián Raúl Ramón CONTRERAS en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial, y su posterior designación en el cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto N° 126 B/23;

Que, a su vez, mediante el artículo 34 de la Ley N° 15.477, se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que por el presente se gestiona la limitación, a partir de la fecha de notificación, de la designación de Damián Raúl Ramón CONTRERAS en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 443/24;

Que, asimismo, se impulsa la designación de Damián Raúl Ramón CONTRERAS, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que el Ministro de Transporte avala la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Damián Raúl Ramón CONTRERAS (DNI N° 12.552.641 - Clase 1958) en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 443/24.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, a Damián Raúl Ramón CONTRERAS (DNI N° 12.552.641 - Clase 1958) en el cargo de Subsecretario de Transporte Terrestre del citado organismo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 11/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00274750-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual tramita la limitación de la designación de María Valeria ARATA en el cargo de Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, y su posterior designación en el cargo de Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 382/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto N° 126 B/23;

Que, a su vez, mediante el artículo 34 de la Ley N° 15.477, se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que por el presente se gestiona la limitación, a partir de la fecha de notificación, de la designación de María Valeria ARATA en el cargo de Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, dispuesta mediante Decreto N° 1681/24;

Que, asimismo, se impulsa la designación de María Valeria ARATA, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que el Ministro de Transporte avala la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de María Valeria ARATA (DNI N° 26.744.980 - Clase 1978) en el cargo de Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial del citado organismo, quien había sido designada por Decreto N° 1681/24.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación del presente, a María Valeria ARATA (DNI N° 26.744.980 - Clase 1978), en el cargo de Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte del citado organismo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 12-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-43762581-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con afectación de diversos recursos tributarios

provinciales vinculados al servicio de distribución de energía eléctrica, con motivo de la aplicación de la Resolución N° 267/24 de la Secretaria de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 267/24 de la Secretaria de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación se dispuso que "...La información relacionada con los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo, conforme las denomina el Artículo 3° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, deberán referirse en forma única y exclusiva al bien o servicio contratado específicamente por el consumidor y suministrado por el proveedor, no pudiendo contener sumas o conceptos ajenos a dicho bien o servicio, sin perjuicio de toda otra información de carácter general que corresponda incluir en el documento emitido, conforme a la norma aplicable".;

Que la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, inició una serie de sumarios a diversas distribuidoras del servicio de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 1° de la Resolución N° 267/2024, y a los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno y equitativo), 19 (prestación de servicios) y 37, inciso a) (cláusulas abusivas) de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que, en ese sentido y conforme se desprende de las imputaciones formuladas por el organismo nacional contra la Coop. Ltda. de Consumo de Eléctrica de Salto, la Coop. de Prov. de Eléctrica, Obras, Servicios Públicos de San Antonio de Areco, la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, la Coop. Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Ltda., la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juárez Ltda., la Cooperativa Eléctrica Servicios Anexos y Vivienda de Pergamino Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos y Servicios Sociales Ltda. de Claromecú y la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos Obras Consumo Vivienda y Crédito de Mar Chiquita, las mismas fueron sumariadas por haber incorporado en sus facturas sumas o conceptos ajenos a la prestación del servicio contratado por los usuarios, a saber: "Imp. Prov. Ley 11769 Art.75 (6,000 %)", "Imp. Prov. Ley 11769, Art.74 (0,001 %)", "Imp. Prov. Ley 11769 Art.45 (5,500 %)", Tasa Alumbrado Público, y diversas tasas municipales aprobadas por ordenanzas locales;

Que dentro de los conceptos incluidos en las facturas emitidas a los usuarios por la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, es preciso distinguir los denominados "conceptos ajenos" a la prestación del servicio de energía eléctrica, representados por los conceptos cooperativos, sociales y tasas municipales, regulados en el artículo 78 de la Ley N° 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, de aquellos conceptos que sí tienen vinculación con el servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, en ese orden, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del artículo 78 que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que la Resolución OCEBA N° 167/18 estableció que "Las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales...solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica... no pudiendo incorporar conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público" (artículos 1° y 2°);

Que asimismo, el artículo 78 de la citada ley dispone que "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que como puede observarse, la incorporación en las facturas de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, el OCEBA, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos -RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA- a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley N° 11.769;

Que a tenor de lo expuesto, el cuestionamiento que efectúa el organismo nacional respecto al contenido de facturación del servicio, constituye una acción y competencia propia del OCEBA, conforme lo prevé el marco regulatorio provincial, en pos y resguardo de los derechos de los usuarios del servicio público;

Que en relación a aquellos conceptos sí vinculados al servicio de energía eléctrica, incluidos en las facturas del servicio, se incluyen en este segmento, aquellos conceptos de carácter impositivo aplicables al servicio de distribución de energía eléctrica, tales como las contribuciones previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley N° 11.769, como así el Impuesto al Servicio de Electricidad, establecido en el Decreto-Ley N° 7290/67, cuyo producido integra el "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia de Buenos Aires";

Que integran asimismo el segmento de conceptos vinculados a la actividad eléctrica los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 45 de la Ley N° 11.769, así como la Tasa de Alumbrado Público, cuya inclusión en las facturas de energía eléctrica se encuentra habilitada legalmente, de conformidad al régimen establecido en la Ley N° 10.740 y por la Ley N° 11.769 (artículo 78, párrafo quinto);

Que en ese sentido, cabe señalar que el artículo 74 de la Ley N° 11.769, determina que los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el artículo 7° inciso c), entre ellos los distribuidores, por las operaciones de venta que realicen con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a la Provincia de Buenos Aires, una contribución equivalente al cero con cero uno por mil de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires -con excepción de las correspondientes por suministrado para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario, la cual resulta sustitutiva de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos;

Que como puede observarse, el concepto no tiene impacto tarifario, en razón del tenor de la alícuota;

Que por su parte, el artículo 75 del citado cuerpo legal establece que los distribuidores "por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al seis (6) por ciento de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad";

Que en ambos casos, se trata de la necesidad de unificar el criterio en cuanto a los aspectos impositivos provinciales y/o municipales en todo el territorio provincial, con la finalidad de mantener vigente el principio de uniformidad tarifaria que persigue el marco regulatorio provincial;

Que en esta materia, es preciso resaltar que el Decreto Nacional N° 714/1992 de constitución de las empresas EDENOR S.A, EDESUR S.A. y EDELAP S.A., incluyó la obligación de introducir este concepto de contribución provincial y municipal en las facturas de sus usuarios y en los porcentajes allí definidos, insistiendo siempre en el principio de uniformidad tarifaria, por lo que mal puede ahora el propio Estado Nacional ir contra la normativa fijada oportunamente y que durante más de 30 años no consideró violatoria de la Ley N° 24.240 y que afectara los derechos de los usuarios del servicio público;

Que en relación al concepto "Impuesto al Servicio de Electricidad Decreto-Ley N° 7290/67", que grava los consumos de electricidad en territorio provincial con alcuotas del 4 % para usuarios residenciales, 1 % para usuarios industriales y comerciales, y del 0.01 % para beneficiarios de la tarifa social, cabe señalar que el mismo tiene por destino conformar el "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia de Buenos Aires", cuya finalidad es la de financiar el Plan de Obras estratégicas y prioritarias que determine el Poder Ejecutivo, costear estudios, proyectos, obras y adquisiciones necesarias para la reestructuración y expansión de los sistemas y servicios públicos de electricidad existentes, creación de otros nuevos y atender costos de capital según lo determinen las disposiciones que fijan en materia tarifaria;

Que los recursos provenientes de este impuesto, resultan de extrema necesidad a los fines de financiar las obras de energía eléctrica que ejecuta la Dirección Provincial de Energía;

Que es importante remarcar que las obras que ejecuta la Dirección Provincial de Energía como Autoridad de Aplicación del Impuesto Decreto-Ley N° 7290/67 se corresponden a las que no son remuneradas por la tarifa, considerando que son obras de transporte por distribución troncal, toda vez que la concesión otorgada por el Estado Nacional en 1997 a la empresa TRANSBA, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.969, solo incluye la remuneración por operación y mantenimiento de los activos conferidos;

Que ello implica que, ante la baja del Estado Nacional en la ejecución de obras públicas en materia de transporte, el Estado Provincial debe salir a cubrir una falla regulatoria que permita que la generación de energía eléctrica, donde se produzca, se conecte con los puntos de distribución de energía a los usuarios;

Que allí radica la extrema importancia de la continuidad en la percepción del impuesto a través de los agentes de recaudación, en las facturas por la prestación del servicio a usuarios radicados en territorio provincial independientemente que los mismos sean atendidos por Distribuidoras bajo jurisdicción nacional (EDENOR, EDESUR), Provincial (EDEN, EDES, EDEA y EDELAP) y/o las 199 distribuidoras municipales o cooperativas que prestan el servicio en el interior bonaerense.

Que por otro lado, respecto a la Tasa de Alumbrado Público, su inclusión en las facturas de energía eléctrica se encuentra habilitada legalmente conforme la Ley N° 10.740 y el artículo 78 in fine de la Ley N° 11.769 que determina que "Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo medido por alumbrado público."

Que asimismo la Ley N° 10.740 dispone que las empresas distribuidoras, incluirán en la facturación por separado y en un rubro denominado "Tasas Municipales", los importes que cada Municipalidad que haya adherido a la Ley N° 10.740, establezca en concepto de Tasa por Alumbrado Público;

Que así entonces, el marco regulatorio vigente habilita como concepto estrictamente vinculado al servicio público la incorporación de la tasa por alumbrado público en las facturas por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en tanto la Municipalidad así lo acuerde con el prestador;

Que respecto al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), cabe señalar que la Ley N° 11.769, establece como principio rector que todos los usuarios de la Provincia de Buenos Aires de características similares de consumo, en cuanto a uso y modalidad, deben abonar por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, etc.;

Que en ese lineamiento el marco regulatorio establece también como objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros: a) proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, y b) establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del Artículo 1º segundo párrafo de la Ley N° 11769, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se consolida mediante la adecuación de las concesiones municipales a los términos contenidos en los modelos únicos de contrato de concesión que se incluyen en el Decreto N° 1208/97, Reglamentario de la Ley N° 11.769 y el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias establecido en el Capítulo X de la misma Ley;

Que los cuadros tarifarios resultan fijados conforme los análisis de costos y obligaciones de inversión, respecto de las concesionarias provinciales, siendo estos costos los que determinan los valores de los cuadros tarifarios de las áreas de referencia que deben aplicar cada una de las distribuidoras municipales, es decir el cuadro tarifario que aplica EDES, es idéntico al que deben aplicar las distribuidoras municipales que se encuentran en el AREA SUR, y así EDEA con AREA ATLANTICA, EDEN con AREA NORTE y EDELAP con AREA RIO DE LA PLATA;

Que ello implica que, considerando que las distribuidoras municipales poseen costos económicos superiores a los reconocidos en los cuadros tarifarios de referencia, en función de la ruralidad, de las dimensión de la demanda de cada una de ellas, de los costos de transporte, de los kilómetros de líneas a mantener para abastecer a escasa cantidad de usuarios, entre otros, por lo que el art. 45 de la Ley N° 11.769, crea "el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), ... con el propósito de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos

concesionarios provinciales y municipales...”;

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 11.769, el FPCT es administrado por el Organismo de Control y auditado por la Autoridad de Aplicación, mientras que conforme lo indica el artículo 48, el Fondo no debe generar deficiencias o excedentes sistemáticos de recursos y si en un determinado período resultara con déficit o superávit, la diferencia se aplicará al período siguiente;

Que asimismo y de conformidad con el artículo 49, los aportes al Fondo son obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación;

Que a través de la Resolución MOySP N° 113/2001, se establecieron criterios para la caracterización de grupos y subgrupos de mercados homogéneos a partir de la utilización de índices indicadores de ruralidad y escala;

Que esto implicó determinar nuevas necesidades de compensaciones tarifarias a aquellas distribuidoras municipales integrantes de estos grupos y subgrupos de mercados homogéneos cuyos costos propios eficientes reconocidos superen: a) el costo de abastecimiento que reconoce la tarifa de referencia del área de prestación correspondiente; y b) los costos de distribución (VAD) reconocidos en tarifas que integran el cuadro tarifario de referencia del área en que se encuentra ubicada la distribuidora municipal;

Que este mecanismo determina el porcentaje de distribución del FPCT a cada uno de los distribuidores municipales en condiciones de acceder al mismo, siendo la totalidad de los distribuidores provinciales y municipales aportantes al citado Fondo;

Que cabe aclarar que en promedio el 50 % de la factura por la prestación del servicio, antes de impuestos, se vincula con el precio mayorista de la energía y el transporte, que los distribuidores recaudan para pagar a su proveedor el costo del bien a distribuir, mientras que el 50 % restante refiere al valor agregado de distribución (VAD) que es lo que necesita la distribuidora para poder operar y mantener el servicio público a su cargo (que a su vez se compone de dos partes: remuneración de capital para realizar inversiones y la otra que remunera el costo de explotación entre ellos el salarial);

Que en ese temperamento, en el caso de las distribuidoras con menos de 1.000 usuarios (que ascienden a 97 distribuidoras), los pagos del FPCT representan en promedio el 52,3 % de su facturación, antes de impuestos. Esto implica que estas 97 distribuidoras reciben mayor cantidad de ingresos por el FPCT que el VAD que perciben de los usuarios por la facturación del cuadro tarifario que les resulta de aplicación para mantener y operar el servicio público;

Que por su parte, las distribuidoras de tamaño medio, que atienden entre 1.000 y 5.000 usuarios (que ascienden a 59 distribuidoras), perciben pagos equivalentes al 28,5 % de su facturación, antes de impuestos, lo que equivale a un 57 %, en promedio, del VAD que perciben por cuadro tarifario;

Que finalmente en las distribuidoras de mayor tamaño, con mercados que superan los 5.000 usuarios (que ascienden a 44 distribuidoras), los pagos representan únicamente el 3,1 % de su facturación, antes de impuestos;

Que ello demuestra que los recursos que el FPCT suministra a las distribuidoras municipales, para cubrir las diferencias de costos de abastecimiento como así también las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales implica, en promedio, más del 100% de los ingresos por VAD en 97 cooperativas con menos de 1.000 usuarios, impactando con gravedad extrema en la normal continuidad del sector no solo en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires sino por el fin social y comunitario que las mismas persiguen tal como consagra el artículo 20 del Marco Regulatorio aplicable;

Que cabe resaltar que la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo pretende aplicar una norma nacional a un servicio público domiciliario que cuenta con un marco regulatorio provincial -Ley N° 11.769- y que no es materia delegada al Congreso de la Nación (art. 75), avasallando las autonomías provinciales y municipales (art.103 Constitución Provincial), conculcando uno de los principios rectores de nuestra Carta Magna, el federalismo (art. 1, 5, 121, 123 y cc);

Que la Ley Nacional N° 15.336 “Régimen jurídico de la industria eléctrica” dispuso en su artículo 1° “Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación las actividades de la industria eléctrica destinadas a la generación, transformación y transmisión, o a la distribución de la electricidad, en cuanto las mismas correspondan a la jurisdicción nacional...”, complementa la definición de distribución el primer párrafo del artículo 3° “...denomínase servicio público de electricidad la distribución regular y continua de energía eléctrica para atender las necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de una colectividad o grupo social determinado de acuerdo con las regulaciones pertinentes...” y, en relación al servicio de distribución establece que “En cuanto a los sistemas eléctricos provinciales, referidos en el artículo 35, inciso b) de esta ley, como también a los servicios públicos definidos en el primer párrafo del artículo 3° de la misma que fueran de jurisdicción local, serán los gobiernos provinciales los que resolverán en todo lo referente al otorgamiento de las autorizaciones y concesiones y ejercerán las funciones de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional...”;

Que en consecuencia, bajo esas pautas, la provincia de Buenos Aires dicta la Ley N° 11.769, aprobando su Marco Regulatorio del Servicio Eléctrico, que rige las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires (art. 1°), y asimismo dispone que “La distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con la presente Ley, su reglamentación, las regulaciones aplicables, y con los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes” (art. 2°);

Que la naturaleza local del servicio público de distribución de energía, los distribuidores con concesión provincial y/o municipal, están sometidos al régimen jurídico establecido por la Provincia a través de la ley de marco regulatorio y demás normas complementarias, como así también al control y fiscalización del OCEBA y las normas que éste dicte;

Que en razón de ello, las distribuidoras no pueden dejar de aplicar el marco normativo provincial y las normas que dicte la Autoridad de Aplicación y/o el OCEBA, resaltando en esta instancia que conforme el artículo 10 del Código Civil y Comercial de la Nación que “El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto”;

Que en función de lo expuesto, hacer extensiva la aplicación del artículo 1° de la Resolución de la Secretaria de Industria y Comercio N° 267/2024 a un servicio público domiciliario con regulación provincial, denota una flagrante violación al régimen federal de gobierno que establece la Constitución Nacional, en tanto las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno federal, dictando su propia Constitución asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;

Que la Resolución de la Secretaría de Industria y Comercio N° 267/2024 establece una prohibición genérica que pretende aplicarse al servicio de distribución eléctrica que se encuentra legislado en la provincia de Buenos Aires y que cuenta con un organismo de control del servicio creado en la misma norma (Capítulo XIII, Ley N° 11.769) que resulta de una potestad estrictamente local;

Que cabe concluir que la autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 24.240, manda a un distribuidor provincial y municipal del servicio de energía eléctrica a cumplir una resolución administrativa de orden nacional que contradice sus leyes y demás normas aplicables emanadas de sus órganos locales, lo que evidencia un flagrante avasallamiento de competencias reservadas a las provincias y un claro conflicto de poderes;

Que en este orden, la pretendida interpretación extensiva del artículo 1° de la Resolución SIYC N° 267/2024, al servicio de distribución de energía eléctrica, se encontraría también en colisión con las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 24.240 a esa autoridad nacional, en tanto sólo le permite "... Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley..." (art. 43 inc. a), más aún si consideramos la prohibición incorporada como una norma sustantiva, que determina un nuevo deber a cumplimentar por el proveedor, facultad que sólo detenta el Congreso Nacional (art. 75 inc. 12 CN);

Que asimismo la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo se atribuye competencia para juzgar infracciones en el marco de la Ley N° 24.240 que es reservada solo a las autoridades locales (art. 41), máxime cuando se trata de la prestación un servicio intrajurisdiccional con regulación local;

Que es preciso señalar como antecedente, que diversos municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires, han iniciado acciones judiciales contra el Estado Nacional - Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio como consecuencia de la Resolución N° 267/24, y contra el ENRE por la aplicación de la Resolución N° 708/2024 de dicho ente (que deja sin efecto toda autorización que haya sido otorgada a favor de la inclusión, en las facturas de EDENOR y EDESUR, de conceptos ajenos al servicio que estas distribuidoras brindan en sus respectivas áreas de concesión, en el área mencionada), a efectos de que se ordene la suspensión de tales resoluciones, y el restablecimiento de las tasas municipales que habían sido excluidas por las distribuidoras;

Que la regulación de los servicios públicos locales (provinciales y municipales), es competencia local. Incluso, si la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación pretendiera regular servicios públicos (nacionales), tampoco podría porque no es autoridad de aplicación (o lo es el poder concedente, o lo son los entes y organismos de control sectorial según cada marco regulatorio);

Que en razón de las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que el accionar del organismo nacional afecta los recursos económicos provinciales, corresponde encomendar al Señor Fiscal de Estado la promoción de las medidas judiciales respectivas tendientes a garantizar la continuidad de la percepción de los impuestos previstos en los artículos 74 y 75, la regulación de los conceptos ajenos en las facturas previsto en el artículo 78, y las alícuotas correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del artículo 45, todos ellos de la Ley N° 11.769, y la plena aplicación de la Ley N° 10.740 y dictar el pertinente acto administrativo;

Que la Subsecretaría de Energía toma intervención prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769, Decreto-Ley N° 7290/67 y modificatorias, y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires la promoción de medidas judiciales conforme lo establecido en el artículo 155 de la Constitución de la Provincia, artículo 1° del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y modificatorias) tendientes a garantizar la aplicación del régimen tributario provincial y municipal de los artículos 74 y 75, de la regulación respecto de conceptos ajenos en las facturas previsto en el artículo 78, del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del artículo 45, todos ellos en el marco de la Ley N° 11.769; del impuesto al Servicio de Electricidad previsto en el Decreto-Ley N° 7290/67 y de la Ley N° 10.740.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 18-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2025

VISTO el EX-2022-15735862-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Villa Ruiz Ltda", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de San Andrés de Giles, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de

los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 de la Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Villa Ruiz Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de San Andrés de Giles, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 304/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión y que ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta

Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 304/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Villa Ruiz Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 6-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-26687485-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó", en el partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 74/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - RIVA S.A.I.I.C.F.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 26 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio a noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de doscientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con diez centavos (\$283.746.257,10) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de AF y N° 1 a 4 correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos noventa y nueve millones doce mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$299.012.769,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quince millones doscientos sesenta y seis mil quinientos doce con setenta y nueve centavos (\$15.266.512,79), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con trece centavos (\$152.665,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos (\$457.995,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y tres con treinta centavos (\$15.877.173,30);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - RIVA S.A.I.I.C.F.A. - U.T.E., contratista de la obra: "Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó", en el partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 74/2022 - que, agregados como ACTA-2024-43539282-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-35261069-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-35423357-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos quince millones doscientos sesenta y seis mil quinientos doce con setenta y nueve centavos (\$15.266.512,79), al que adicionando la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con trece centavos (\$152.665,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco con treinta y ocho centavos (\$457.995,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones ochocientos setenta siete mil ciento setenta y tres con treinta centavos (\$15.877.173,30).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 92 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 609 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-43539282-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6de6facd18ff91600bc8de2771f1eb556173931cb06567c7c2241ce0439ce87f	Ver
IF-2024-35261069-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	973c5e8f495c736463cf62a6f532fcd5b606d91c0fdee2dc01d441d7a7012911	Ver
IF-2024-35423357-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45a0653d8ce1387556a8e2c71439301a793489ce91ddd24617117ff4fe72b64c	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 140-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2025

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 17.818, N° 19.303, N° 25.506, N° 27.680, la Leyes N° 15.477 y N° 13.666, Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, la RESO-2023-1176-GDEBA-MSALGP, RESO-2023-1198-GDEBA-MSALGP y el Expediente N° EX-2024-43155333-GDEBA-DPRYFMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.553 regula sobre la prescripción y dispensación de medicamentos a través de plataformas electrónicas habilitadas;

Que, las Leyes N° 17.818 de Comercialización de Estupefacientes y N° 19.303 sobre normas para la fabricación, comercialización, circulación y uso de psicotrópicos, establecen que en caso de que las recetas mencionadas en dichas leyes sean redactadas electrónicamente, o en caso de que los registros obligatorios sean llevados electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente y a lo que establezca la autoridad de aplicación;

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital - a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 13.666- reconoce el empleo y la eficacia jurídica tanto de la firma digital como de la firma electrónica, con sus correspondientes alcances;

Que, la Ley Nacional N° 27.680 prevé que la condición de expendio de todas las especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica debe ser la de "venta bajo receta archivada" (art. 9);

Que, por la RESO-2023-1176-GDEBA-MSALGP se contempla que *"...aquellos medicamentos, productos médicos, productos biológicos, drogas, drogas vegetales y medicamentos herbarios y dietéticas que requieran de la presentación de receta médica y su duplicado para archivo cuando corresponda, podrán ser dispensados en las farmacias de la Provincia de Buenos Aires con la presentación de receta electrónica o digital emitida mediante un Sistema de Recetas Electrónicas o Digitales autorizado a tal efecto"*;

Que, asimismo, el artículo 2° de dicha Resolución dispone la creación del "Registro de Sistemas de Recetas Electrónicas o Digitales", en el ámbito de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio, en el cual deben inscribirse todos los Sistemas de Prescripción Electrónica de Medicamentos que operen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención de la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a través de la RESO-2023-1198-GDEBA-MSALGP, se crea el Sistema de Recetas Electrónicas "RECETA ELECTRÓNICA BONAERENSE", para la prescripción de aquellos medicamentos, productos médicos, productos biológicos, drogas, drogas vegetales y medicamentos herbarios y dietéticas que requieran de la presentación de receta médica y su duplicado para archivo cuando corresponda, y se aprueban los "Lineamientos Técnicos del Sistema Receta Electrónica Bonaerense";

Que, la receta electrónica bonaerense tiene como finalidad la de poder prescribir, dispensar y realizar todos los registros relacionados a medicamentos y/o productos farmacéuticos y/o médicos, de modo efectivo, ágil, seguro y legal; erigiéndose en una herramienta destinada a contribuir a mejorar y optimizar los medios de fiscalización y auditoría de la gestión de medicamentos, a los efectos de asegurar un uso seguro y racional de los mismos;

Que, para la ejecución de lo normado en las RESO-2023-1176-GDEBA-MSALGP y RESO-2023-1198-GDEBA-MSALGP, resulta menester desarrollar y/o adecuar los sistemas electrónicos existentes para utilizar recetas electrónicas, conforme los requerimientos legales;

Que, a los mismos efectos, es necesario avanzar en la digitalización en forma progresiva de los Libros Reglamentarios exigidos por la autoridad competente y sus registros, como así también, de (o "en el desarrollo de") los circuitos y procedimientos para la provisión de estupefacientes y psicotrópicos, además de otras sustancias farmacéuticas controladas, tales como las especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica;

Que, en la actualidad no todos los sistemas electrónicos existentes para utilizar recetas electrónicas o digitales, tienen configurado la confección de duplicados de receta para medicamentos bajo la condición de expendio bajo receta archivada (Psicotrópicos Lista III y IV y Estupefacientes lista III y especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica);

Que, la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 que: *"(l) a Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación(...). El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización"*;

Que, la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"*;

Que, por su parte, el artículo 31 de la mencionada Ley establece que le corresponde específicamente a este Ministerio de Salud *"asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en particular (...)entender en la fiscalización de todas las actividades atinentes a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, drogas vegetales y medicamentos herbarios y dietéticas (...)"*;

Que, el artículo 5° de la RESO-1198/2023 autoriza a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria y a la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, conforme el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria está facultada para *"coordinar y supervisar las acciones conducentes al control, habilitación y categorización de establecimientos asistenciales públicos y privados, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con el arte de curar para asegurar la calidad en las prácticas de salud"*;

Que, el citado Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, otorga a la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital, entre otras, la función de *"desarrollar e implementar Sistemas de Información en Salud que favorezcan la conformación de redes integrales de cuidado y la accesibilidad e integración del sistema de salud"*;

Que, en el contexto descripto, es requerido un marco normativo que acompañe el camino de la innovación tecnológica, a

fin de promover la implementación progresiva de las recetas electrónicas o digitales, de sus procedimientos y sistemas, en el territorio provincial de manera que se garantice su dispensa en los establecimientos sanitarios habilitados, favoreciendo la accesibilidad de los y las pacientes;

Que, hasta tanto se dicten normas complementarias y aclaratorias en cuanto al tiempo de emplazamiento para alcanzar la digitalización total en materia de prescripción y dispensación de medicamentos y se complete el proceso de inscripción para todos los Sistemas de Prescripción Electrónica de Medicamentos que operen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el referido Registro de Sistemas de Recetas Electrónicas o Digitales, es necesario establecer pautas mínimas orientadas a garantizar el debido cumplimiento por parte de las farmacias de los requerimientos sobre el asiento, registro y archivo de recetas para los supuestos normativamente establecidos, y que a su vez, resulte igualmente válido para la cobertura de salud por parte de los entes financiadores (obras sociales y empresas de medicina prepaga) que aplique para la receta;

Que, los sistemas electrónicos de validación de cobertura de salud de los Sistemas de Prescripción Electrónica de Medicamentos hoy existentes en las farmacias, permiten documentar el acto de dispensa, evitando la posibilidad de repetición de una nueva entrega de medicamentos con un mismo identificador de recetas, en cuanto tales sistemas invalidan la posibilidad de una nueva dispensación una vez realizada la entrega del medicamento y conformada su recepción;

Que, se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria y la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital a ordenes N° 3 y N° 6;

Que, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a órdenes N° 8 y N° 15, respectivamente.

Que, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, a orden N° 19, y Fiscalía de Estado, a orden N° 25;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a las farmacias de la Provincia de Buenos Aires a imprimir y archivar -por el término de ley- como duplicado de las recetas por la dispensa de medicamentos Psicotrópicos correspondientes a las Listas III y IV de la Ley Nacional N° 19.303 y Estupefacientes de Lista III de la Ley Nacional N° 17.818, los comprobantes de validación electrónica de la receta electrónica o digital prescriptas por profesionales de la salud autorizados y registrados, a través de los actuales sistemas informáticos de acceso a la prescripción, dispensación y gestión de recetas de los que disponen aquellos establecimientos sanitarios, hasta tanto sean completados los procesos y regulaciones necesarios para alcanzar la digitalización total en prescripción y dispensación de medicamentos y los trámites de inscripción en el Registro de Sistemas de Recetas Electrónicas o Digitales, creado por el artículo 2º de la RESO-2023-1176-GDEBA-MSALG, de todos los Sistemas de Prescripción electrónica de Medicamentos actualmente existentes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, hasta alcanzar la digitalización de los Libros Recetarios exigidos por la autoridad competente, los comprobantes electrónicos de validación indicados en el artículo precedente, deberán ser transcritos en dichos Libros reglamentarios el mismo día de la dispensa de la receta electrónica o digital. Será considerado válido el reemplazo del apellido y nombre de el/la profesional prescriptor/a, por el número de matrícula que figura en el comprobante de validación. El comprobante de validación deberá ser sellado con el sello de la farmacia y firmado por el/la farmacéutico/a director/a técnico/a de la farmacia dispensadora, fechado el día de la dispensa o venta y numerado correlativamente con el número correspondiente a su transcripción en el Libro Recetario, conforme a las previsiones legales vigentes.

ARTÍCULO 3º. Disponer que, hasta tanto la autoridad de aplicación diseñe e incorpore la receta oficial electrónica para la prescripción y dispensa de medicamentos Estupefacientes lista I y II de la Ley nacional N° 17.818 y de Psicotrópicos lista II de la Ley 19.303, los profesionales autorizados a prescribir deberán continuar haciéndolo en los formularios recetarios oficiales existentes, conforme a lo establecido en los artículos 13 de la ley 19.303 y 16 de la ley 17.818.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el comprobante de validación de recetas electrónicas o digitales contemplado en el Artículo 1º, será suficiente como constancia que documenta el acto de dispensa en las farmacias y del cumplimiento de los requisitos legales sobre archivo de recetas en los supuestos en que estas sean requeridas.

ARTÍCULO 5º. Establécese que las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 4º de la presente Resolución, serán también de aplicación para el asiento, registro y archivo de recetas correspondientes a la dispensa de especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica.

ARTÍCULO 6º. Dispónese que para los supuestos de prescripción de medicamentos en forma manuscrita de los medicamentos identificados en los artículos 1º y 5º, el duplicado de la receta deberá estar firmada de puño y letra y con sello de el/la profesional prescriptora con nombre, apellido y número de matrícula profesional. Asimismo, para los casos de prescripción electrónica de dichos medicamentos para recetas sin cobertura de los Agentes del Seguro de Salud y demás entidades financiadoras del sistema de salud, las farmacias deberán archivar las recetas en formato papel (impresas) o digital, durante el periodo legalmente establecido.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 215-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1090/18 y el expediente N° EX-2024-37246083-GDEBADPFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar;

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 1090/18 se creó la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y por su artículo 3º se facultó al Ministerio de Salud a aprobar los Convenios de Colaboración y Adhesión para la implementación de dicha RED entre la Provincia de Buenos Aires y cada Municipio;

Que por RESFC-2019-39-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 5, se aprobó el Convenio de Colaboración y Adhesión y su Protocolo Adicional, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pilar, contenidos en los documento N° CONVE-2019-03730450-GDEBA-DPTDYPMSALGP y N° IF-2019-03730564-GDEBA-DPTDYPMSALGP;

Que por RESO-2024-377-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobó el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y su Protocolo Adicional, suscriptos entre este Ministerio de Salud y el Municipio de Pilar, contenidos en el documento CONVE-2023-48524769-GDEBA-DPFSSMSALGP;

Que mediante la Cláusula Primera las partes conciertan liberar al Ministerio de la obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS "Villa Astolfi" de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, asumiendo el Municipio la entera y única responsabilidad de cumplir con la ejecución de dicha obra con sus propios recursos locales;

Que por la Cláusula Segunda el Municipio asume plena responsabilidad sobre todas aquellas obligaciones presentes y futuras que se susciten en torno a la ejecución de dicha obra; a partir de la suscripción del presente. Asimismo, renuncia expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo y/o acción contra el Ministerio, exonerando a este último de toda responsabilidad;

Que a través de su Cláusula Tercera el Municipio reconoce que se ha cumplimentado con las transferencias estipuladas en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, por parte del Ministerio, renunciando expresamente a reclamar cualquier otro pago, quedando extintas todas las obligaciones pendientes por parte del Ministerio;

Que, a orden N° 15, la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud informa que "...la adenda cuya aprobación se propicia, "LAS PARTES" conciertan liberar a "EL MINISTERIO" de la obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS "VILLA ASTOLFI" de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, asumiendo "EL MUNICIPIO" la entera y única responsabilidad de cumplir con la ejecución de dicha obra con sus propios recursos locales.";

Que, a órdenes N° 21 y N° 23, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 34 y N° 38/39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 43 y N° 45, se han expedido la Dirección de Áreas Sociales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, y en el marco del Decreto N° 1090/18;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pilar, contenido en el documento N° INLEG-2025-00334436-GDEBA-DPFSSMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2025-00334436-GDEBA-DPFSSMSALGP

d9bdc4438fac7e4f3c0a3ddf8e7aab0f599dd856b9875fed006766c1b29fd1ab [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 53-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-37998797-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un

Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Rivadavia, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-45232987-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Rivadavia y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45232987-GDEBA-
DRIYCMSGP

6c750d308aea24f90d1cbcc610928b10c9bbc11f94a95864771276d66f36534d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 54-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-31385166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la "Asociación Civil Amigos de Bomberos Mar del Plata", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato celebrado el 4 de septiembre de 2024, la mencionada Asociación Civil entregó en comodato al Ministerio un (1) camión autobomba de su propiedad, marca Mercedes-Benz, modelo 152-1117 D, año 1989, dominio HGR 675, destinado a tareas propias de la especialidad Bomberos, para ser utilizado en el ámbito de jurisdicción del Cuartel de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Mar del Plata;

Que se dispone que los gastos de mantenimiento, ploteo, equipamiento adicional autorizado por el Ministerio de Seguridad y reparación de la unidad serán asumidos por el comodante, en tanto que el comodatario tendrá a su cargo la contratación del seguro correspondiente y el suministro de combustible;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la "Asociación Civil

Amigos de Bomberos Mar del Plata", que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-45225617-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45225617-GDEBA-DRIYCMSGP

a40f394c23127fb445933c115ff523f27b86fb797f6a7b0ee2da4d5676553dc2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 55-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-25573706-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Contrato de Comodato celebrado el 24 de octubre de 2023, por el cual la Comuna otorgó el uso de 2 (dos) vehículos marca Peugeot modelo Partner y modelo 207, fue aprobado mediante la Resolución N° 2.652/23;

Que el 13 de junio de 2024 se restituyó a la Municipalidad 1 (uno) de los vehículos;

Que, consecuentemente, corresponde la modificación de la cláusula primera del contrato;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Comodato aprobado por Resolución N° 2.652/23, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-45240057-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tres de Febrero, a la Secretaría General y a la Dirección de Automotores Oficiales, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-45240057-GDEBA-DRIYCMSGP

a61c7206022916eef551d5bf96cae9d083aee04412546059fc673b2e198d1dcb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 68-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-42433940-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 2 "Alerta 911" celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 3.117/22 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de La Matanza;

Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó el Sistema de Atención de Emergencias en el ámbito del Ministerio de Seguridad, bajo la dependencia funcional de la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, actualmente integrada en la órbita de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad; dicho sistema fue concebido como un servicio exclusivo para la atención de emergencias, con carácter gratuito, permanente y de fácil acceso, destinado a brindar una respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que puedan

comprometer la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, que exijan objetivamente un auxilio inmediato;

Que mediante la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación "Alerta 911" como una funcionalidad alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911; dicha herramienta complementa las políticas de prevención y cuidado de la población y constituye un recurso concreto en materia de seguridad ciudadana en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; se trata de una aplicación informática compatible con el Sistema de Atención de Emergencias -SAE CAD-, diseñada para dispositivos móviles con sistema operativo Android, con la posibilidad de ampliar a otros sistemas operativos, que permite a los usuarios enviar alertas geolocalizadas, archivos multimedia (fotos, videos, audios) e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, simplificando, agilizando y optimizando el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;

Que la mencionada Resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911 o la unidad orgánica que en el futuro la sustituya o reemplace;

Que, en virtud de las competencias asignadas, las partes celebraron el Convenio Específico "Alerta 911";

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar la aplicación "Alerta 911" para su utilización en la Municipalidad de La Matanza, la cual será responsable de relevar e identificar, en el ámbito de su competencia, a las instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas y/o grupos de personas que requieran el uso de dicha herramienta, entre otras;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 2 "Alerta 911" celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de La Matanza, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por la Resolución N° 3.117/22, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-154268-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de La Matanza y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-154268-GDEBA-
DRIYCMSGP

b69d19c151d79c59711ecb90cefd13cd3b6ec87206aebc20d5c348a9b61ba22 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 535-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-31558565-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, atento al comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios, durante el período enero-agosto del corriente Ejercicio Fiscal, respecto a los niveles determinados por la citada Ley, para algunos Rubros de Recursos;

Que el referido incremento del Cálculo de Recursos, conlleva a adecuar el Presupuesto de Erogaciones de Obligaciones a cargo del Tesoro, con arreglo a los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, por la suma de pesos un billón setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones (\$1.798.549.000.000), conforme al detalle consignado en Anexo 1 (IF-2024-31584520-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar en la suma de pesos un billón setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones (\$1.798.549.000.000), el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en Anexo 2 (IF-2024-31584688-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2024, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024- 31584520-GDEBA- DAEPYIYSPMECONGP	8aadb5d9cf6882c5f726ec66dc5c7fbe49e5a344db5fd4a2f831fbf6b5860a5d	Ver
IF-2024-31584688-GDEBA- DAEPYIYSPMECONGP	904fb965900995fd7639058fece2810e0f9aa1bbd1a31855dfb071fc7e2494bf	Ver

RESOLUCIÓN N° 570-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31214800-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Administrador Astillero Río Santiago plantea la necesidad de abordar determinados compromisos, que hacen al sostenimiento y mejora del proceso productivo que lleva a cabo el Organismo;

Que en ese sentido, se otorga a favor de dicho Ente Administrador, un refuerzo presupuestario de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los gastos antes referidos; y por lo que se torna necesario reasignar los créditos que le fueran autorizados por la Ley detallada en el Visto;

Que resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos del Ente Administrador Astillero Río Santiago, atento el comportamiento registrado en la recaudación y los ingresos estimados a percibir en el rubro "Producido Astilleros", con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y uno (\$254.788.041), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-31379445-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024

en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos doce millones setecientos mil (\$312.700.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-31241492-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar en la suma de pesos trescientos doce millones setecientos mil (\$312.700.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, según el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-31241519-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.11.00.034, resultando de ello, una ampliación neta de pesos quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta y uno (\$567.488.041), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-31241541-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en el rubro incrementado, si el mismo llegara a registrar al Cierre del Ejercicio 2024, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dicho rubro.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31379445-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	92e5d0a0be676233d7d965b93219fc9220b04552a1184c9742d851eac15f7d9e	Ver
IF-2024-31241492-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	0e6e53963475b70bb7514ee6871b85560065769930840fdb9c03d091807b8b7d	Ver
IF-2024-31241519-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ce2485f7d0b680433508d5c515258b3d57586f6b7087baa28711d6f2b1ce3eed	Ver
IF-2024-31241541-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	14fb9dd3b10313de1b8a7ae81eedb5992303a0f041012560290f7443b382844c	Ver

RESOLUCIÓN N° 571-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34517426-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos ocho millones setecientos noventa y seis mil noventa y cuatro (\$408.796.094.-), de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2024-34668536-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos cuatrocientos ocho millones setecientos noventa y seis mil noventa y cuatro (\$408.796.094.-), según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados	\$408.796.094.-
No afectado	\$408.796.094.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 11 - Entidad 33: Comisión de Investigaciones Científicas - PRG. 1 - Unidad Ejecutora 311 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - U.G. 999, en la suma de pesos cuatrocientos ocho millones setecientos noventa y seis mil noventa y cuatro (\$408.796.094.-), de acuerdo al detalle del ANEXO II (IF-2024-34668863-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34668536-GDEBA-DASMECONGP	d525fad6da917343be2918e39930ebe5a0020c2044e7ddeb4ec931410aad675d	Ver
IF-2024-34668863-GDEBA-DASMECONGP	5e607318d5029b5fc9ffaf63633bb5fb8f5af3472232e51b107970f57b7eae8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 575-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34783014-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, atento al comportamiento registrado en el rubro "Ley Nº 23.427 ART.6º Cooperativas", con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones;

Que por otra parte, en función de los compromisos asumidos por dicho Organismo, se hace necesario reasignar los créditos que le fueran autorizados por la Ley detallada en el Visto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 7, en la suma de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-34790793-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando de ello, una ampliación neta de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-34791485-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34790793-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c0db4028a79bd92bb1c3715b8bc46ca5afd0acea160a1fd2ef7016eb08f4ade8	Ver
IF-2024-34791485-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	077d852dd42113e64f8fa3e514f6a643d5fdf9816e4938191cd4df2fd2b17254	Ver

RESOLUCIÓN N° 578-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34857114-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar los créditos del Honorable Tribunal de Cuentas en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ciento tres millones doscientos ochenta mil doscientos treinta y ocho (\$103.280.238.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-34934505-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34934505-GDEBA-DAIYSMECONGP	7444be95f716ee393987dc30f5bc4c0bde7b819baec52ea9854b2bb1b7be30b7	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 581-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34931229-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación interna de créditos para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del Inciso 5 - Transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2024-34957468-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34957468-GDEBA-
DAIYSMECONGP

71de2decde795e492517de467c2046cf4efb4c3d8ddd3b9be3d71fb7fb82a1a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 597-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35562408-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos plantea la necesidad de abordar determinados compromisos derivados de determinados proyectos de obra;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres millones setecientos mil (\$35.733.700.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-35577128-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos mil setecientos tres millones novecientos setenta y cuatro mil (\$1.703.974.000) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2024-35577179-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-35577128-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d66adc579bcbe34997c379ab52c743f95957e9f13ab045d4f420a2e39a370ae3	Ver
IF-2024-35577179-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	e935ea77b08331a89505b5aab791e654cee6f85d4163e2575fb1f9196904c232	Ver

RESOLUCIÓN N° 617-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-37397271-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar ampliar los créditos de la Contaduría General de la Provincia en el Inciso 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-37452409-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37452409-GDEBA-DAIYSMECONGP	32f000bcb432dd912186dc47f1f820d5abf169b26f05e92c719ff400173673eb	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 594-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2024-06204848-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarios y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESOB-2023-2-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de diciembre de 2023, se la actualización de los valores a partir del 1° de noviembre de 2023, obrante en número de orden 4;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-06209986-GDEBA-SSPYPDOPNYAGP y NO-2024-06235518-GDEBA-DPARIOPNYAGP, obrantes en números de orden 2 y 3 respectivamente, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de febrero de 2024, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos trescientos doce mil ochocientos trece con cero centavos (\$312.813,00), 2. Profesional: en la suma de pesos trescientos sesenta mil novecientos treinta y ocho con cero centavos (\$360.938,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos cuatrocientos nueve mil sesenta y tres con cero centavos (\$409.063,00);

Que en número de orden 5 toma intervención el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, solicitando la actualización del monto de las mismas, conforme el esquema detallado en la PV-2024-06239863-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 9;

Que en número de orden 20 interviene la Dirección de Áreas Sociales y en número de orden 23 se expide la Subsecretaría de Hacienda ambas dependencias del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 39 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 han informado en forma conjunta la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Control Contable, en número de orden 54 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 61 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los “Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven”, a partir del 1° de febrero de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-06414798-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 900-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y el EX-2024-13062280-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarios y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-13103910-GDEBA-DEOPNYAGP, obrante en número de orden 2, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de marzo de 2024, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que mediante RESO-2024-594-GDEBA-MDCGP de fecha 8 de abril de 2024, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de febrero de 2024, obrante en número de orden 3;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y nueve con cero centavos (\$409.159,00), 2. Profesional: en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ciento seis con cero centavos (\$\$472.106,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro con cero centavos (\$535.054,00);

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 7;

Que en número de orden 11 toma intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, solicitando la actualización del monto de las mismas, conforme el esquema detallado en el IF-2024-13102466-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que en número de orden 14 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 16 se expide la Subsecretaría de Hacienda ambas dependencias del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 32 ha informado la Dirección de Costos, en número de orden 36 informa la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 42 toman intervención en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y en número de orden 51 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los "Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven", a partir del 1° de febrero de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-13102466-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1329-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, DECRE-2024-206-GDEBA-GPBA y el EX-2024-16547444-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-16573799-GDEBA-DEOPNYAGP, obrante en número de orden 2, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de abril de 2024, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que mediante RESO-2024-900-GDEBA-MDCGP de fecha 10 de mayo de 2024 y su rectificatoria RESO-2024-911-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de mayo del corriente año, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de marzo de 2024, obrantes en números de orden 3 y 4;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con cero centavos

(\$436.491,00), 2. Profesional: en la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con cero centavos (\$503.643,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos quinientos setenta mil setecientos noventa y cinco con cero centavos (\$570.795,00);

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 7;

Que en número de orden 11 toma intervención el Director General de Administración, solicitando la actualización del monto de las mismas, conforme el esquema detallado en el IF-2024-6742020-GDEBA-DEOPNYAGP;

Que en número de orden 14 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que en número de orden 18 toman intervención en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,

Que en número de orden 20 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 han informado en forma conjunta la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información, en número de orden 43 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 50 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 54 toma intervención la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los "Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven", a partir del 1° de abril de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-16742020-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2162-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, DECRE-2024-206-GDEBA-GPBA y el EX-2024-26325298-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-26362881-GDEBA-DPARIOPNYAGP y NO-2024-26520309-GDEBA-SSPYDPONYAGP obrantes en números de orden 2 y 3, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de julio de 2024, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que mediante RESO-2024-1567-GDEBA-MDCGP de fecha 16 de julio del corriente año, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de mayo de 2024, obrante en número de orden 4;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil, ochocientos veintisiete con cero centavos (\$487.827,00), 2. Profesional: en la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil, ochocientos setenta y siete con cero centavos (\$562.877,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos seiscientos treinta y siete mil, novecientos veintisiete con

cero centavos (\$637.927,00);

Que en número de orden 5 toma intervención el Director General de Administración, solicitando la actualización del monto de las mismas, conforme el esquema detallado en la PV-2024- 26583894-GDEBA-DGAOPNYAGP;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 8;

Que en número de orden 15 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 17 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 19 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 34 toman intervención en forma conjunta la Delegación ante el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 43 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 51 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los “Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven”, a partir del 1° de julio de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-28252372-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2879-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, DECRE-2024-206-GDEBA-GPBA y el EX-2024-32025163-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, aplicable a partir del 1° de Agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad” y la “Declaración Jurada Becarios”, (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESO-2024-2162-GDEBA-MDCGP de fecha 5 de septiembre del corriente año, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de julio de 2024, obrante en número de orden 2;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-32039226-GDEBA-SSYPDOPNYAGP y NO-2024-32017504-GDEBA-DPARIOPNYAGP obrantes en números de orden 3 y 4, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados a partir del mes de agosto de 2024, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos quinientos ocho mil trescientos quince con cero centavos (\$508.315,00), 2. Profesional: en la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho con cero centavos (\$586.518,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte con cero centavos (\$664.720,00);

Que en número de orden 5 toma intervención el Director General de Administración, solicitando la actualización del monto de las mismas, conforme el esquema detallado en la PV-2024- 32079404-GDEBA-DGAOPNYAGP;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para

el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 8 mediante PV-2024-32147845-GDEBA-DCOPNYAGP;

Que en número de orden 15 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 17 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 20 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, en número de orden 22 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 38 toman intervención en forma conjunta la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 44 informa la Dirección de Costos, en número de orden 51 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 57 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRET-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los "Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven", a partir del 1° de agosto de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-32010179-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Finalidad 3 - Función 2 - Sub función 0 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 16-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, DECRET-2024-206-GDEBA-GPBA y el EX-2024-41470870-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESO-2024-2879-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprobó la actualización de los valores a partir del 1° de agosto de 2024, obrante en número de orden 2;

Que, en esta instancia, mediante NO-2024-41708476-GDEBA-SSPYDOPNYAGP y NO-2024-41630459-GDEBA-DPARIOPNYAGP obrantes en números de orden 3 y 4, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: 1° de septiembre de 2024, en la suma de pesos quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y uno (\$526.361,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos siete mil trescientos treinta y nueve (\$607.339,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho (\$688.318,00) para la categoría Coordinación; a partir del 1° de octubre de 2024, en la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (\$544.783,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos veintiocho mil quinientos noventa y seis (\$628.596,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos setecientos doce mil cuatrocientos nueve (\$712.409,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de noviembre de 2024, en la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta (\$562.380,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$648.900,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$735.420,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 5 toma intervención el Director General de Administración, sin observaciones que formular, e indicando que los incrementos resultan aplicables a partir de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024;

Que en número de orden 6 luce Anexo Único (IF-2024-41599245-GDEBA-DEOPNYAGP), suscripto por la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en número de orden 9 mediante PV-2024-41767074-GDEBA-DCOPNYAGP;

Que en número de orden 15 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 17 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 19 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 33 toman intervención en forma conjunta la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Control Contable de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 38 informa la Dirección de Costos, en número de orden 47 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 53 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los "Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven", a partir de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, conforme Anexo Único (IF-2024-41599245-GDEBA-DEOPNYAGP).

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550 - Finalidad 3 - Función 2 - Sub función 0 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires -Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 1-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00163733-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 1° de enero de 2025, de Andrés Guillermo MOULES en el cargo de Director de Operaciones de Transporte Fluvial de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que por la RESO-2023-94-GDEBA-MTRAGP se designó a Andrés Guillermo MOULES en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Operaciones de Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Dirección Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (orden N° 5);

Que el nombrado presentó su renuncia al cargo mencionado anteriormente, a partir del día 1° de enero de 2025 (orden N° 6);

Que, asimismo, ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (orden N° 7);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, certificó que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución (orden N° 8);

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial del mencionado agente en el listado correspondiente (orden N° 10);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 22);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, Dirección Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros, a partir del día 1° de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96, la renuncia presentada por Andrés Guillermo MOULES (DNI N° 20.485.023, Clase 1968), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Operaciones de Transporte Fluvial de Pasajeros, para el que fuera designado por la RESO-2023-94-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Andrés Guillermo MOULES (DNI N° 20.485.023, Clase 1968) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00210800-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 1° de enero de 2025, de Roxana Elma POMBO en el cargo de Directora de Contralor y Monitoreo de Evaluación Psicofísica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que por el artículo 2° de la RESO-2024-269-GDEBA-MTRAGP se designó a Roxana Elma POMBO en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora de Contralor y Monitoreo de Evaluación Psicofísica, dependiente de la Dirección Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público de la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 5);

Que la nombrada ha puesto a disposición del titular de esta Jurisdicción, su renuncia al cargo de Directora de Contralor y Monitoreo de Evaluación Psicofísica (orden N° 6);

Que ha tomado conocimiento el titular del Ministerio de Transporte, prestando su conformidad, con fecha 1° de enero de 2025 (orden N° 7);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó, a orden N° 8, que la nombrada no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial del mencionado agente en el listado correspondiente (orden N° 10);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 21);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, a partir del día 1° de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96, la renuncia presentada por Roxana Elma POMBO (DNI N° 21.037.209, Clase 1968), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Directora de Contralor y Monitoreo de Evaluación Psicofísica, para el que fuera designada por el artículo 2° de la RESO-2024-269-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Roxana Elma POMBO (DNI N° 21.037.209, Clase 1968) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00211128-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 6 de enero de 2025, de Facundo ASENSIO al cargo de Director de Fiscalización y Control, y

CONSIDERANDO:

Que Facundo ASENSIO ha puesto a disposición de señor Gobernador, su renuncia al cargo de Director de Fiscalización y Control dependiente de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 6);

Que en orden 7 ha tomado conocimiento el titular del Ministerio de Transporte, prestando su conformidad a partir del día 6 de enero de 2025;

Que por RESO-2022-139-GDEBA-MTRAGP se designó a Facundo ASENSIO en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Fiscalización y Control, dependiente de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 5);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certifica, en orden 8, que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se informó en el listado correspondiente (orden 13);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, a partir del día 6 de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Facundo ASENSIO (DNI N° 33.087.874, Clase 1987), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Fiscalización y Control, para el que fuera designado por RESO-2022-139-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Facundo ASENSIO (DNI N° 33.087.874, Clase 1987) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00035983-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia dejar establecida la fecha de cese de diversos agentes, en carácter de Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126/23;

Que mediante el Decreto N° 16 B de fecha 12 de diciembre de 2023 se designa al Abogado Jorge Alberto D'ONOFRIO en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte; asistiendo al nombrado en carácter de Personal Temporario - Personal de Gabinete, los agentes Mónica Patricia ACOSTA, Graciela Susana ASTEGGIANO, José Alberto CORRAL, Mirtha Gloria CURE, Rocío Jaqueline GREIG, María Emilia MERLINO, María Laura MONTES DE OCA, María José OTERO, Jorge Alberto REQUENA, Antonella RICCARDI, Tiziana RICCARDI y Marcela Gretel VIZCAINO, conforme a las designaciones dispuestas por RESO-2024-127-GDEBA-MTRAGP, RESO-2024-128-GDEBA-MTRAGP, RESO-2024-134-GDEBA-MTRAGP, RESO-2024-136-GDEBA-MTRAGP, RESO-2024-142-GDEBA-MTRAGP, artículo 2° de la RESO-2024-221-GDEBA-MTRAGP, RESO-2024-230-GDEBA-MTRAGP y RESO-2024-286-GDEBA-MTRAGP;

Que por Decreto N° 3682/24 se acepta la renuncia presentada, a partir del día 1° de enero de 2025, del Abogado Jorge Alberto D'ONOFRIO en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Transporte;

Que el artículo 113 de la Ley N° 10430 -modificado por Ley N° 14815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96, establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General certifica que los agentes involucrados en el presente trámite, no registran sumarios administrativos pendientes de resolución (orden 15);

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial de los mencionados agentes se informó en el listado correspondiente (órdenes 30/40);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General (orden 50);

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia dejar establecida la fecha de cese como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, a partir del día 1° de enero de 2025, de Mónica Patricia ACOSTA, Graciela Susana ASTEGGIANO, José Alberto CORRAL, Mirtha Gloria CURE, Rocío Jaqueline GREIG, María Emilia MERLINO, María Laura MONTES DE OCA, María José OTERO, Jorge Alberto REQUENA, Antonella RICCARDI, Tiziana RICCARDI y Marcela Gretel VIZCAINO;

Que la presente se dicta con ajuste a lo normado en el artículo 113 de la Ley N° 10430 -modificado por Ley N° 14815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO
N° 1278/16 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida a partir del día 1° de enero de 2025, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, la fecha de cese como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del entonces señor Ministro Secretario Abogado Jorge Alberto D'ONOFRIO, de las personas que seguidamente se nominan, con ajuste a lo normado por el artículo 113 de la Ley N° 10430 -modificada por Ley N° 14815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96, quienes fueran designadas oportunamente por los actos administrativos que en cada caso se indica:

- ACOSTA, Mónica Patricia (DNI N° 13.137.030, Clase 1958) - RESO-2024-136-GDEBA-MTRAGP
- ASTEGGIANO, Graciela Susana (DNI N° 18.523.216, Clase 1967) - artículo 2° de la RESO-2024-221-GDEBA-MTRAGP
- CORRAL, José Alberto (DNI N° 16.130.309, Clase 1962) - RESO-2024-136-GDEBA-MTRAGP
- CURE, Mirtha Gloria (DNI N° 6.437.562, Clase 1951) - RESO-2024-142-GDEBA-MTRAGP
- GREIG, Rocío Jaqueline (DNI N° 37.372.300, Clase 1993) - artículo 2° de la RESO-2024-221-GDEBA-MTRAGP
- MERLINO, María Emilia (DNI N° 37.121.163, Clase 1992) - RESO-2024-230-GDEBA-MTRAGP
- MONTES DE OCA, María Laura (DNI N° 29.247.236, Clase 1981) - RESO-2024-127-GDEBA-MTRAGP
- OTERO, María José (DNI N° 22.022.630, Clase 1971) - RESO-2024-128-GDEBA-MTRAGP
- REQUENA, Jorge Alberto (DNI N° 33.204.407, Clase 1987) - RESO-2024-286-GDEBA-MTRAGP
- RICCARDI, Antonella (DNI N° 40.060.736, Clase 1996) - artículo 2° de la RESO-2024-221-GDEBA-MTRAGP, modificada por RESO-2024-240-GDEBA-MTRAGP
- RICCARDI, Tiziana (DNI N° 45.307.438, Clase 2003) - artículo 2° de la RESO-2024-221-GDEBA-MTRAGP
- VIZCAINO, Marcela Gretel (DNI N° 20.734.169, Clase 1969) - RESO-2024-134-GDEBA-MTRAGP

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00172985-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 3 de enero de 2025, de Esteban Leonardo BONTEMPI al cargo de Director General Técnico y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que por el artículo 2° de la RESO-2024-42-GDEBA-MTRAGP se designó a Esteban Leonardo BONTEMPI en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director General Técnico y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal (orden N° 6);

Que el nombrado presentó la renuncia al cargo de Director General Técnico y Legal a partir del día 3 de enero de 2025 (orden N° 3);

Que ha tomado conocimiento el titular del Ministerio de Transporte, prestando su conformidad (orden N° 7);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó, a orden N° 8, que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial del mencionado agente en el listado correspondiente (orden N° 13);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 23);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a partir del día 3 de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96, la renuncia presentada por Esteban Leonardo BONTEMPI (DNI N° 23.979.120, Clase 1974), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director General Técnico y Legal, cuya designación fuera dispuesta por el artículo 2° de la RESO-2024-42-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Esteban Leonardo BONTEMPI (DNI N° 23.979.120, Clase 1974) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 6-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00236015-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 3 de enero de 2025, de Horacio Oscar ANELLO al cargo de Director Provincial de Fiscalización del Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que Horacio Oscar ANELLO presentó su renuncia al cargo de Director Provincial de Fiscalización del Transporte, a partir del día 3 de enero de 2025 (orden 6);

Que ha tomado conocimiento el titular del Ministerio de Transporte, prestando su conformidad (orden 7);

Que por el artículo 3° de la RESO-2021-1951-GDEBA-MIYSPGP se designó a Horacio Oscar ANELLO en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad-Director Provincial de Fiscalización del Transporte entonces dependiente la ex Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; unidad orgánica que, entre otras, fuera absorbida por el Ministerio de Transporte mediante el dictado del DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA;

Que la designación de Horacio Oscar ANELLO como Director Provincial de Fiscalización del Transporte ha sido ratificada por el artículo 5° del DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución (orden 8);

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se informó en el listado correspondiente (orden 13);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden 23);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 3 de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Horacio Oscar ANELLO (DNI N° 16.498.254, Clase 1962), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director Provincial de Fiscalización del Transporte, cuya designación fuera dispuesta por el artículo 3° de la RESO-2021-1951-GDEBA-MIYSPGP ratificada por el artículo 5° del DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Horacio Oscar ANELLO (DNI N° 16.498.254, Clase 1962) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 2-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-20100517-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021,

su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 -prorrogada por Ley Nº 15.480- y la RESO-2024-398- GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Nº 19/2024 para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa III", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$3.033.903.452,27), tomando como mes base marzo 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-398-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 29 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron tres (3) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 87);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 89/97 y 101/105:

1. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), cotiza la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$3.956.269.249,38);
2. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), presupuesta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 (\$4.297.841.228,57);
3. VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), cotiza la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 50/100 (\$3.731.339.500,50);

Que, al orden 88, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, quienes evacuaron las consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 108/110, 112/117 y 121/125;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (\$3.700.484.362,15);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 128, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 130/135);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley Nº 6.021, artículos 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812 -prorrogada por la Ley Nº 15.480- y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 19/2024 para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa III", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 50/100 (\$3.731.339.500,50), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14241-OBRA 59- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas

Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 3-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-395-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 17/2024 para la realización de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), tomando como mes base junio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-395-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 24 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron dos (2) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 73);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 75/77:

1. ECOSUR BAHIA S.A. (CUIT 30-50560792-5), cotiza la suma PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$2.606.552.578,60);

2. TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), cotiza la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$2.823.691.044,86);

Que, sin embargo, ofrece un descuento del cinco con cinco décimas por ciento (5,5%) en todos los ítems de la planilla de cotización, sobre cuya sumatoria le adicionó los gastos impositivos, ascendiendo la oferta al monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$2.669.402.787,49);

Que, al orden 74, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a los oferentes, quienes evacuaron las consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 80/81, 85/89, 92/93, 95/99, 102, 104/106, 109 y 111/114;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 81/100 (\$2.001.557.121,81);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 120, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a ECOSUR BAHIA S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar la oferta de TECMA S.A. por ser más onerosa que la seleccionada y, por ende, desventajosa a los intereses fiscales;

Que, al respecto, si bien la oferta seleccionada resulta ser un treinta con veintitrés centésimas por ciento (30,23%) superior respecto del presupuesto oficial actualizado, se considera procedente la adjudicación puesto que se trata de un lugar que presenta limitaciones y/o condicionantes ambientales específicos, cuyo tratamiento provoca un incremento del monto global de los trabajos y que debe ser contemplado para poder llevar a cabo la ejecución de las obras con la calidad requerida (v. órdenes 80, 89, 92, 113 y 157);

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 17/2024 para la ejecución de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a ECOSUR BAHIA S.A. (CUIT 30-50560792-5), por la suma PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$2.606.552.578,60), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, la oferta presentada por la firma TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 92 Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-43165706-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 5-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-41459871-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal "ACOMPañAR CULTURA", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 luce nota (NO-2024-44125998-GDEBA-SSPSICULGP) de la Sra. Subsecretaria de Promoción Sociocultural, María Lorena Riesgo, a través de la cual, solicita la prórroga del Programa Temporal "ACOMPañAR CULTURA" hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que dicho programa fue autorizado mediante RESO-2021-20-GDEBA-MPCEITGP, y ampliada su fecha de realización por RESO-2021-270-GDEBA-MPCEITGP;

Que a través de la RESO-2021-1064-GDEBA-MPCEITGP, se prorrogó su ejecución hasta el 30 de abril de 2022, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaría de Promoción Sociocultural;

Que en este marco, por RESO-2022-874-GDEBA-ICULGP esta Presidencia aprobó y autorizó la prórroga del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-16337835-GDEBA-SSPSICULGP;

Que mediante RESO-2023-31-GDEBA-ICULGP y RESO-2024-259-GDEBA-ICULGP se aprobaron y autorizaron sucesivas prórrogas del programa hasta el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, respectivamente, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, conforme a los objetivos y desarrollos detallados en los anexos únicos identificados como IF-2022-37902850-GDEBA-SSPSICULGP e IF-2023-51656403-GDEBA-SSPSICULGP;

Que el Programa "ACOMPañAR CULTURA" tiene entre sus objetivos: a) generar espacios de acompañamiento y revinculación escolar a través de talleres, intervenciones artísticas y diferentes actividades culturales, sean estas presenciales o virtuales, en centros comunitarios, establecimientos educativos, casa del abrigo, centros cerrados, bibliotecas infantiles, nodos de COPRETI y demás instituciones que trabajen con las infancias y adolescencias para garantizar el acceso a los derechos culturales, b) generar instancias de formación y capacitación para docentes y trabajadores de la cultura, y c) acompañar con políticas culturales las iniciativas que implementen otros organismos del Estado y organizaciones de la comunidad;

Que, durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se trabajaron distintas propuestas culturales y lúdicas en forma articulada con diversos organismos de la provincia de Buenos Aires entre los que se destacan la Dirección General de Cultura y Educación, el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, a su vez, se coordinó con la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos en la realización de talleres culturales en los cuatro (4) neuropsiquiátricos públicos provinciales y en dispositivos de la red de atención en salud mental y consumos de base territorial;

Que se acompañaron diversas propuestas culturales de los municipios de la provincia de Buenos Aires por medio de intervenciones artísticas y lúdicas, así como también se trabajó articuladamente con el Ministerio de Cultura de la Nación y el Consejo Federal de Cultura mediante la participación en la muestra Argentina Unida en Tecnópolis;

Que, además, se ha articulado con la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores de la Provincia y con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI- y con las aéreas para las personas mayores de los distintos municipios de la provincia, el desarrollo de espacios de lectura y shows artísticos en las residencias de larga estadía de las personas mayores y centros de jubilados;

Que mediante PV-2024-45081974-GDEBA-ICULGP esta Presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la ejecución del Programa Temporal "ACOMPañAR CULTURA", hasta el 31 de diciembre de 2025, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2024-44002214-GDEBA-SSPSICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2024-44002214-GDEBA-
SSPSICULGP

b28d8891136192da242cb76a5d106620a350cb50165c7baabe3c0324b1972d96 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 6-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-44380512-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "CINE AL BARRIO", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";

Que, en ese marco, a través de la NO-2024-44356290-GDEBA-SSICEICULGP, en forma conjunta la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura y la Dirección de Industrias Creativas y Cultura Digital elevan la propuesta del Programa Temporal "CINE AL BARRIO", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante PV-2024-45424739-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que, el Programa Temporal "CINE AL BARRIO" tiene como objetivo promover, fomentar y socializar las nuevas narrativas del audiovisual, considerándolas como una herramienta cultural de transformación social, habilitante de diálogos entre el cine social, la cultura y las diversas identidades de las comunidades bonaerenses, permitiendo fortalecer la relación entre las comunidades y los lenguajes audiovisuales, tanto en su dimensión de audiencias como en su rol de productores,

realizadores y promotores;

Que, pretende articularse con ministerios, organismos provinciales, municipales y organizaciones libres del pueblo, para promover la realización y exhibición de cine comunitario, a través de experiencias de reflexión, capacitación, intercambio, visualización y producción audiovisual;

Que, contempla el desarrollo de acciones en los ejes de formación de audiencias, educación audiovisual técnica y práctica, producción audiovisual desde una perspectiva comunitaria y promoción de un circuito de exhibición de cine comunitario, con destinatarios que incluyen organizaciones educativas, culturales, sociales, y diversos colectivos como personas con discapacidad, personas mayores, migrantes, estudiantes, entre otros, con o sin experiencia en la producción de contenidos; Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "CINE AL BARRIO", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-44283357-GDEBA-DICYCDICULGP, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2024-44283357-GDEBA-
DICYCDICULGP

e9abcc84afc8e3af86916ee65cfed4e9897001929e6bc299dddaf6544f468d1 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 27-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-40062977-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente María Inés GAMBOA, a partir del 1° de octubre de 2024 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, la agente GAMBOA, presenta la renuncia a partir del 1° de octubre de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en el orden n° 13, obra la ficha de baja de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que obra la certificación de servicios de la interesada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente María Inés GAMBOA (DNI Nº 16.100.647, Clase 1962, Legajo de Contaduría Nº 344.209), a partir del 1º de octubre de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 30-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-40393977-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Agustín Eduardo BOLZAN, a partir del 1º de diciembre de 2024, en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Agustín Eduardo BOLZAN, presenta la renuncia a partir del 1º de diciembre de 2024, al cargo de Investigador Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1038/2020;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Agustín Eduardo BOLZAN (DNI Nº 12.530.277, Clase 1956, Legajo de Contaduría Nº 288.883) a partir del 1º de diciembre de 2024, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 32-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-39435757-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Claudio Alfredo GERVASI, a partir del 1º de noviembre de 2024, en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Claudio Alfredo GERVASI, presenta la renuncia a partir del 1º de noviembre de 2024, al cargo de Investigador Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, otorgado oportunamente por Decreto Nº 1038/2020;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Claudio Alfredo GERVASI (DNI N° 12.813.469, Clase 1958, Legajo de Contaduría N° 288.886) a partir del 1º de noviembre de 2024, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 5-CORFO-2025

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2025-00010350-GDEBA-GACFVRC y digo;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que, obran a orden 2 a 6, las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, coordinación técnica, administración contable, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;

Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron intervención al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 8 y 10;

Que hasta el momento se advierte que las observaciones realizadas mediante la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO no han sido atendidas;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO,
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2025-00010856-GDEBA-GACFVRC, con la salvedad establecida por la Gerencia Técnica según IF-2025-00199118-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 17/01/2025.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2025-00011014-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 17/01/2025.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a los Consorcios de Riego según IF-2025-00010736-GDEBA-GACFVRC adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 17/01/2025.

ARTÍCULO 4º: Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2025-00231835-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en IF-2025-00199118-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 17/01/2025.

ARTÍCULO 6º: Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los Artículos 1, 2, y 5 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 7º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 3 y 5.

ARTÍCULO 8º: Requierase nuevamente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que subsane las

observaciones realizadas oportunamente en la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 9º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6036-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2024-26624986-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-30614810-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-30615030-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, propicia la Licitación Pública N° 9/24 tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios;

Que dicha Dirección y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar intervienen conjuntamente en orden 9, fundamentando la solicitud de adquisición de mobiliario;

Que en orden 5 se adjuntan Especificaciones Técnicas, en orden 6 planos de mobiliario, en orden 7 tabla de revisión de precios y en órdenes 25 a 28 presupuestos de firmas del rubro;

Que en orden 29 se adjunta formulario de requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de pesos cuatro mil trescientos ochenta y tres millones ciento cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$4.383.140.500,00), equivalentes a tres millones setecientos un mil novecientos setenta y seis con 77/100 Unidades de Contratación (3.701.976,77 U.C) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y contemplando la ampliación del cien por ciento (100 %), conforme las disposiciones del artículo 7, inciso b) de la ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 57 se adjunta Solicitud de Gasto PBAC N° 297-5244-SG24, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Compras y Contrataciones en orden 58;

Que en orden 74 obra intervención del Organismo Provincial de Contrataciones, en cumplimiento del Decreto 1314/2022 y la NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP, y en respuesta a lo solicitado en orden 73 por la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en órdenes 88, 93 y 94 intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente Licitación Pública y apruebe la documentación que regirá el procedimiento;

Que en orden 105 interviene la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en órdenes 104 y 107 obra Comunicación Oficial efectuada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, conforme artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y su respectiva respuesta sin objeciones que formular;

Que en orden 112 la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Contabilidad agrega la Solicitud de Gasto N° 297-5244-SG24;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación mediante DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el correspondiente Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares", PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE, el cual consta de 18 páginas (orden 116), y el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas", PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE, que consta de 13 páginas (orden 76), documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas, se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar la publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA- CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y 15, apartado 1, de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas

de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos de los artículos 16 y 17, apartado 1, de la de la Ley N° 13.981, y de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
 Que para la presente Licitación Pública N° 9/24 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por Diego Rubén Comunelli, DNI 24.418.961, Rubén Esteban Díaz, DNI 18.364.109 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200, y un miembro suplente, Gustavo Javier Velazco Lambolla, DNI 21.706.893 (orden 131), estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres (3) de sus integrantes;
 Que en los órdenes 118 y 121 intervienen y se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado de la presente;
 Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas los artículos 17 de la Ley N° 13.981, 17 apartado 1° del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
 Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 9/24, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios, solicitado por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y sus modificatorios: Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 18 páginas, y Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 13 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 9/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y 15, apartado 1, de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos de los artículos 16 y 17, apartado 1, de la de la Ley N° 13.981, y de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por Diego Rubén Comunelli, DNI 24.418.961, Rubén Esteban Díaz, DNI 18.364.109 y Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200, y un miembro suplente, Gustavo Javier Velazco Lambolla, DNI 21.706.893, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, LEY N° ...: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$4.060.625.000,00 - Partida Parcial 6 por \$322.515.500,00 - TOTAL: \$4.383.140.500,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles, al Organismo Provincial de Contrataciones, y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE	63724a51fe4261f7a37f02b6953924c0c145f75420c15eed98ffb6500206105c	Ver
PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE	63724a51fe4261f7a37f02b6953924c0c145f75420c15eed98ffb6500206105c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6067-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Diciembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-16901324-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-22923362-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-22925002-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 6/24, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler de un total de 8400 aulas modulares anuales, a razón de 700 aulas mensuales, por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESOC-2024-4089-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de octubre de 2024 obrante a orden 92, se autoriza y aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 297-1153-LPU24 según certificado de publicación de orden 105, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 109 por tres (3) días, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio, según consta en órdenes 106, 108 y 123, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del Acta de Apertura de Ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 11 de noviembre de 2024, obrante en orden 110, la presentación de dos (2) oferentes: B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 y KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 111 a 114 respectivamente y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 115;

Que en orden 120 luce informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;

Que se solicita en orden 124 documentación complementaria a la firma KOM-AR S.R.L., no habiéndose recibido respuesta a la misma;

Que se realizaron dos prerrogativas de precios para el renglón 1 de la presente licitación obrando las notificaciones y la constancia del precio prerrogado en órdenes 127, 129, 133 y 135;

Que en orden 137 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación en su renglón 1 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$11.004.000.000,00) por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales y en virtud del informe técnico económico adjunto en orden 120;

Que el monto total a adjudicar equivale a NUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CON 92/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (9.293.918,92 UC), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 conforme los motivos expuestos en el informe técnico económico obrante en orden 120, y por no presentar la documentación complementaria requerida en orden 124;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en el orden 138 y 139;

Que en orden 176 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el área mencionada anteriormente informa en orden 171, que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad al dictado del presente acto administrativo;

Que en órdenes 154, 163 y 164 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia resulta improcedente la manifestación realizada por la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 en su oferta en PBAC respecto a los precios y la disponibilidad de las unidades (páginas 114/115 del orden 111);

Que en órdenes 167 a 169 lucen agregadas la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074, correspondiente a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3;

Que en orden 171, 176 y 173 intervienen y se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 6/24, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler de un total de 8400 aulas modulares anuales, a razón de 700 aulas mensuales, por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación Pública N° 6/24 en su renglón 1 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$11.004.000.000,00), equivalentes a NUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CON 92/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (9.293.918,92 UC), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta presentada por la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 conforme los motivos expuestos en el informe técnico económico emitido por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 6/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Pública N° 6/24, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - TOTAL: \$11.004.000.000,00.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 11. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, al Organismo Provincial de Contrataciones y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1813-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-42521191-GDEBA-DRHYSTAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la aceptación de las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 861/24 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que el artículo 5° del citado decreto determina para la estructura organizativa aprobada el cargo de UN (1) Director de Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico;

Que se propicia aceptar, a partir del 14 de octubre de 2024 la renuncia presentada por Andrea Alejandra DROZD al cargo de Directora de Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico, quien había sido designada por RESOC-2024-620-GDEBA-ADA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo, se impulsa la designación, a partir del 15 de octubre de 2024, de Valeria Leonor REDOLATTI, en el cargo de Directora de Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el mencionado cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos de los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y por el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del día 14 de octubre de 2024, la renuncia presentada por Andrea Alejandra DROZD (DNI N° 25.642.954 - Clase 1974) en el cargo de Directora de Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico, quien había sido designada mediante RESOC-2024-620-GDEBA-ADA, con encuadre en el artículo 14 inc. b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Autoridad del Agua a partir del día 15 de octubre de 2024, a Valeria Leonor REDOLATTI (DNI N° 26.995.266 - Clase 1978) en el cargo de Directora de Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico, con encuadre en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 84-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-41014753-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Medicamentos para cubrir el periodo Enero-Junio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Setenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa con 50/100 (\$77.596.290,50) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 \$318.888,90

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$77.277.401,60

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición de Medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la

Adquisición de Medicamentos para cubrir el periodo Enero-Junio 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 10:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497 y María Lidia López Legajo 603.396 DNI 29.416.424. Suplentes: Maricel Lucero Legajo 672.872 DNI 20.031.885; Raquel Perdomo Legajo 320.832 DNI 16.804.335; José Latorraca Legajo 318.537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677.956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 696.282 en la suma de \$77.596.290,50, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 \$318.888,90

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$77.277.401,60

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 85-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39203160-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/2025, tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Hemostasia I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero - Diciembre 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$5.769.240,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$5.769.240,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición Reactivos de

Laboratorio Área Hemostasia I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Hemostasia I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero-Diciembre 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 689.872 en la suma de \$5.769.240,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$5.769.240,00

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúa como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 86-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39211392-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/2025, tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Especiales con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero- Diciembre 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Doce con 00/100 (\$36.117.312,00) y que la Oficina de Compras ha

procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$36.117.312,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Especiales con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Especiales con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero-Diciembre 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 689.852 en la suma de \$36.117.312,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$36.117.312,00

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 87-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39201513-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2025, tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Química I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero-Diciembre 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$18.628.686,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$18.628.686,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Química I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/2025 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Química I con la provisión de equipamiento en comodato para Laboratorio para cubrir el periodo Enero-Diciembre 2025, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Mariano Canovas Legajo N° 348.218 DNI N° 23.525.917; Jorgelina Suarez Legajo N° 672.868 DNI N° 25.121.274 y Laura Devincenzi Legajo N° 318.526 DNI N° 14.187.334. Suplentes: Silvina Vigorelli Legajo N° 687.929 DNI N° 26.928.697; Schumacher Analia Legajo N° 688.572 DNI N° 23.084.796; José Latorraca Legajo N° 318.537 DNI N° 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677.956 DNI N° 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 689.850 en la suma de \$18.628.686,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2025.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 \$18.628.686,00

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 42-HPDIGAMSALGP-2025

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO: El EX-2024-39718316-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 de pedido formulado por el servicio de DEPÓSITO GENERAL, quien solicita la adquisición de DESCARTABLES GENERALES, para cubrir el período del 01/01/2025 al 30/06/2025, por un valor de PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$108.627.347,40).

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 19/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.9.7 en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.545.000,00); con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$106.082.347,40). Total general PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$108.627.347,40); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO N°3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 19/2025, con fecha de apertura el día 22/01/2025 a las 14:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 19/2025 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM SCELZA LAURA, AGENTE NORIEGA MARIANO, AGENTE MANSILLA MICAELA, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE OCAMPO NAHUEL. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, publíquese en boletín oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 44-HPDIGAMSALGP-2025

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO El EX-2024-39717434-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 de pedido formulado por el servicio de DEPÓSITO GENERAL, quien solicita la adquisición de DESCARTABLES GENERALES, para cubrir el período del 01/01/2025 al 30/06/2025, por un valor de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$123.543.410,20).

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 18/2025, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma

de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.203.500,00); con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$42.695.540,20); con cargo a partida presupuestaria 2.5.9 en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$128.800,00); con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ CON 00/100 (\$65.840.010,00); con cargo a partida presupuestaria 2.2.2 en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$10.675.560,00). Total general PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$123.543.410,20); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 18/2025, con fecha de apertura el día 22/01/2025 a las 13:30 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 18/2025 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM SCELZA LAURA, AGENTE NORIEGA MARIANO, AGENTE MANSILLA MICAELA, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE OCAMPO NAHUEL. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, publíquese en boletín oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 12-HSEMIAGMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Enero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-32876855-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la contratación del servicio integral de mantenimiento de la dependencia del edificio e instalaciones varias del "HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL ANA GOITIA" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 9-24 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I), artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 10, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$35.333.328,00).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio integral de mantenimiento de la dependencia del edificio e instalaciones varias del "HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL ANA GOITIA" de Avellaneda, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I), artículo 17, apartado 1.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9-24, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N°

6528/22, tendiente a la contratación del servicio integral de mantenimiento de la dependencia del edificio e instalaciones varias del "HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL ANA GOITIA" de Avellaneda, por el período destinado de enero a junio del año 2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 24 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 4º: Establecer la visita técnica la cual se llevará a cabo el día 21 de enero del año 2025 en el horario de 08:00 a 12:00 horas con un tiempo de tolerancia de 20 minutos.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

MIRAMONTES, DIEGO - RODRIGUEZ, ALEJANDRO - RODRIGUEZ, CARLOS.

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos treinta y cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$35.333.328,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11 - INCISO 3 - Servicios No Personales - EJERCICIO 2025.

3.3.1 \$35.333.328,00

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 16-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-45315021-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 87/25 para la adquisición de "Medicamentos varios", por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco con 66/100 (\$63.852.625,66);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Medicamentos varios" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 87/25, en el

Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km. 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/25 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Arch Alejandro, Aquel Analia y Amaya Mario. Designese como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 6-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39772709-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPÓSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 73/2025, tendiente a la compra de ARANDELA P/EXPEDIENTES CARTÓN Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de DEPÓSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$31.529.890,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de ARANDELA P/EXPEDIENTES CARTÓN Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPÓSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 73/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de ARANDELA P/EXPEDIENTES CARTÓN Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 22 de enero de 2025 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 5; por (\$42.700,00).

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$292.050,00).

Inciso 2. PPr. 3. PPa 1; por (\$2.365.650,00).

Inciso 2. PPr. 5. PPa 7; por (\$543.930,00).

Inciso 2. PPr. 3. PPa 3; por (\$9.251.350,00).

Inciso 2. PPr. 9. PPa 2; por (\$19.034.210,00).

Total Pesos: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$31.529.890,00).

Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Andrea Anibaldi.

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 26-HZGMBMSALG-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-39417097-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, tendiente a la adquisición de reactivos para el área de química clínica con equipamiento del servicio de Laboratorio ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$215.845.552,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$193.328.000,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 2/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 1.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suhr Carla, Sra. Bartolini Eleonora y Sra. Merenda Liliana.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 22 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 27-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-42695047-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos provistos por nivel central I para 1º semestre ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$140.838.658,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$99.999.240,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

GENERAL MANUEL BELGRANO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 3/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sra. Bailo Sandra y Dra. Gomez Silvana.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión.

ARTÍCULO 7°: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 22 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 29-HZGAMVMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-43058492-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/2025 tendiente a la adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Esterilización de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 21/01/2025 las 10:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Veinticuatro con Cero centavos (\$49.294.024,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-00412121-GDEBA-HZGAMVMSALGP), II (PLIEG-2025-00411646-GDEBA-HZGAMVMSALGP), III (PLIEG-2025-00411572-GDEBA-HZGAMVMSALGP) y IV (PLIEG-2025-00411409-GDEBA-HZGAMVMSALGP) para la adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Esterilización de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el período de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Esterilización de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 21/01/2025 las 10:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-9. en la suma de PESOS Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con Cero centavos (\$665.940,00) / Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-2. en la suma de PESOS Dos Millones Ciento Quince Mil con Cero centavos

(\$2.115.000,00) / Inciso -2 Ppr.-3 Ppa.-3. en la suma de PESOS Veintidós Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con Cero centavos (\$22.393.480,00) / Inciso -2 Ppr.-7 Ppa.-3. en la suma de PESOS Ocho Mil Quinientos Ochenta con Cero centavos (\$8.580,00) / Inciso -2 Ppr.-9 Ppa.-2. en la suma de PESOS Setenta y Nueve Mil Setecientos con Cero centavos (\$79.700,00) / Inciso -2 Ppr.- 9 Ppa.-1. en la suma de PESOS Ciento Siete Mil Cuatrocientos con Cero centavos (\$107.400,00) / Inciso -2 Ppr.-9 Ppa.-5. en la suma de PESOS Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Cero centavos (\$9.094.464,00) / Inciso -2 Ppr.-2 Ppa.-2. en la suma de PESOS Trece Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con Cero centavos (\$13.073.340,00) / Inciso -2 Ppr.-7 Ppa.-7. en la suma de PESOS Cinco Mil Trescientos Veinte con Cero centavos (\$5.320,00) / Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-1. en la suma de PESOS Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos con Cero centavos (\$1.750.800,00).

ARTÍCULO 5º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 18-HZGADRCVMSALGP-2025

SAN VICENTE, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO: el EX-2024-41116303-GDEBA-HZGADRCVMSALGP por el cual el HZGA DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE gestiona el llamado a Licitación Privada 08/2025, tendiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Descartable, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores Ejecutivos de Regiones Sanitarias y Directores Ejecutivos de Hospitales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1) del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 4 el gasto por pesos Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 (\$55.549.758,80) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 02/01/2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 696410 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado;

Por ello,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE LA DIRECTORA
EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1), del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); tendiente a la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Descartable, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 08/2025 EX-2024-41116303-GDEBA-HZGADRCVMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día de 22 Enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Dr. Ramon Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n, de la localidad de San Vicente.

ARTÍCULO 5: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de insumos para el Servicio de Farmacia Descartable:

Longo, Graciela (Leg.: 654054) Profesional Médico.
Chavez Nicolas Nahuel (Leg.: 654934) Adm. Farmacia.
Ramella Sebastian (Leg.: 655083) Adm. Compras.

ARTÍCULO 6: Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 80/100 (\$55.549.758,80) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PPR 5 PPA 2. INCISO 2 PPR 9 PPA 5. INCISO 2 PPR 2 PPA 2. INCISO 2 PPR 5 PPA 7. Ejercicio 2025

ARTÍCULO 7: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Jessica Derisio, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 8-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos descartables con destino al Servicio de Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 688029.

Que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

POR ELLO

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de insumos descartables para el servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 71/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de enero de 2025 a las 13:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria
SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 \$732.900,00
Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 \$202.000,00
Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 \$32.084,00
Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 \$333.000,00
Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$45.412.765,50

TOTAL GENERAL: \$46.712.749,50.
Son pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 50/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 11-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de TARJETAS AUTOMATIZADAS con destino al Servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N°692391.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión para la adquisición de TARJETAS AUTOMATIZADAS para el servicio de LABORATORIO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 63/ 2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de ENERO de 2025 a las 10:00, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Claudia Varela, Silvia Inés Goñi, Baridón María de los Ángeles

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1
SON PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$93.600.000,00)

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 13-HIGAPDRRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de hemogramas con índices hematimétricos con destino al Servicio de Hematología para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Hematología ha confeccionado la solicitud Sipach N° 693508.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de hemogramas con índices hematimétricos con destino al Servicio de Hematología para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2025

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 72/2025 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de enero de 2025 a las 09:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Nora Duymovich, Mariel Perez, Rossana Taus, Cecilia D´ Acunto y Facundo Colombi Martinez

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra Rosana Pasquali

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2025 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1

SON PESOS cuarenta y dos millones quinientos setenta mil con 00/100 (\$42.570.000,00)

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 11-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-43909862-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Guardia, Clínica Medica y Anestesia, por el periodo de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su

reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/01/2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$53.411.520,50).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 698.866 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Guardia, Clínica Medica y Anestesia por el periodo ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$53.411.520,50), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Guardia, Clínica Medica y Anestesia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 02/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Guardia, Clínica Medica y Anestesia, por el periodo ENERO- JUNIO/2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$53.411.520,50), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$53.204.630,30.

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$206.890,20.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del

Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 12-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40570269-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período de ENERO - JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/01/2025 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$98.640.694,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 693.756 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería por el período ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$98.640.694,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 01/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
-------------------	------------------	-----

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$98.640.694,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.2 Ppa 2.....\$19.340.000,00.-
 INCISO.2 Ppr.5 Ppa 1.....\$18.000.000,00.-
 INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$61.300.694,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 500-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41317539-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Inmunohematológicos con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL HOSPITAL PENNA DE BAHIA BLANCA, para el periodo Enero-Junio/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 02 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100.- (\$42.402.899,60.-);

Que a orden 23 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 698526; Que a orden 28 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Enero-Junio/2025;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Inmunohematológicos, con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL HOSPITAL PENNA DE BAHIA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO
 DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DRA. NORA ETCHENIQUE
 DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Inmunohematológicos con destino al SERVICIO COORDINADOR DEL HOSPITAL PENNA DE BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades hasta el 30 de Junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100.- (\$42.402.899,60.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 22/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 625177), o VICTORIA LOPEZ (Legajo 350349).-

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: GALLEZ ISABEL (Legajo 672516); GRIMALDOS SANCHEZ GIOVANNA (LEGAJO 608993) y MARY ANA KARINA (LEGAJO 357316), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19, en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por DI NARDO EVELINA NOEMI (LEGAJO 680847) o DEVESCONI MARCIA ANABEL (LEGAJO 323853).-

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$42.402.899,60.- Monto afectado \$42.402.899,60.- - Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 9-HZEACDAACMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2025

VISTO: El EX-2024-38764415-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 22/01/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL CETRÁNGOLO, EN USO DE FACULTADES QUE SU CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de servicio de MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 8/25 PCIA. encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente la contratación de servicio de MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 DE ENERO DE 2025 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: ANDREA APPENDINO, VERONICA FUMEGA Y SANZ RAMOS ROCÍO. Designar como reemplazante al agente CAMILA DRESNEY CHIAPETTA.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESNTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUDSEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 1; OBJETO DE CONTRATACIÓN (MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS), Ejercicio 2025. (\$105.867.200,00)

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 12-HIPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO: El Ex N° 2024-42929133-GDEBA-HIPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 15/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "DEPÓSITO GENERAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 15/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para DEPÓSITO GENERAL, por un monto total de \$60.654.990,00.- (PESOS: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial - \$58.808.232,00.- (PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial - \$1.846.758,00.- (PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 22 de Enero de 2025 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 13-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO: El Ex N° 2024-42175088-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 17/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 17/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$160.177.256,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial - \$160.177.256,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 22 de Enero de 2025 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 14-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO: El Ex N° 2024-41127448-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 16/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/25 AL 30/06/25, para el Servicio de "TERAPIA INTENSIVA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 16/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para TERAPIA INTENSIVA, por un monto total de \$46.249.882,16.- (PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 16/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial - \$45.698.752,90.- (PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial - \$23.909,00.- (PESOS: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial - \$515.960,00.- (PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial - \$11.260,26.- (PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 26/100.-).

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 22 de Enero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 15-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2025

VISTO: El Ex N° 2024-40946405-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERÍODO: 01/01/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 18/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$166.728.000,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial - \$166.728.000,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º: Se fija como fecha de apertura el día 22 de Enero de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 43-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO El Ex N° 2024-40947264-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores

Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 19/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para LABORATORIO, por un monto total de \$141.958.500,00.- (PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$141.958.500,00.- (PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

- GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
- CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
- FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 22 de Enero de 2025 a las 11:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 13-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-34324470-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 23/25, tendiente a la Adquisición de DESCARTABLES solicitados por Sector de DEPOSITO GENERAL, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 09:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto

reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024. Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$56.164.200,00), y que mediante la solicitud 684956 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia Intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59- 684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00- 912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362- 00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N°66-070145-00; Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00; A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N°00-328036-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N°00-606825-00; A cargo del Servicio de Dermatología: Dra Pardo Giorgina Julieta, Legajo N°59-669797-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de DESCARTABLES, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 23/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de DESCARTABLES, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 09:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 1-2-3-5 al 27-29-30-31-33 al 52-58..... \$46.396.600,00
Total Importe Pesos cuarenta y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos con 00/100 (\$46.396.600,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 Psp.....Reng 4.....\$564.000,00
Total Importe Pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$564.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 Psp.....Reng 28-55-56-57.....\$8. 985.000,00
Total Importe Pesos ocho millones novecientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$8.985.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 Psp.....Reng 32.....\$152.000,00
Total Importe Pesos ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (\$152.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 53-54.....\$66.600,00
Total Importe Pesos sesenta y seis millones seiscientos con 00/100 (\$66.600,00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos cincuenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$56.164.200,00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia Intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362-00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00; Cargo: A cargo de Servicio de

Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N° 66-070145-00; Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00; A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N° 00-328036-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N° 00-606825-00; A cargo del Servicio de Dermatología: Dra Pardo Giorgina Julieta, Legajo N° 59-669797-00.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 14-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-33542437-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 22/25, tendiente a la Adquisición de DETERMINACIONES DE HEMOGRAMA solicitados por Servicio de LABORATORIO, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 09:00Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$159.839.600, 00), y que mediante la solicitud 685106 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosa Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00, A cargo Dra. Criscione Romina Legajo N° 00-606830-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de DETERMINACIONES DE HEMOGRAMA, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 22/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de DETERMINACIONES DE HEMOGRAMA, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 09:00Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 1-2..... \$159.839.600, 00

Total Importe Pesos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$159.839.600, 00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos

con 00/100 (\$159.839.600, 00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00, A cargo Dra. Criscione Romina Legajo N° 00-606830-00.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 17-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-34682913-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 24/25, tendiente a la Adquisición de DESCARTABLES VARIOS solicitados por Sector de DEPOSITO GENERAL, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos con 00/100 (\$47.144.700,00), y que mediante la solicitud 684863 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia Intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362-00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N° 66-070145-00; Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00; A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N° 00-328036-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N° 00-606825-00; A cargo del Servicio de Dermatología: Dra Pardo Giorgina Julieta, Legajo N° 59-669797-00; A cargo del servicio de Enfermería: Lic. Ortellado Javier, Legajo N° 00-295149-00; A cargo del servicio de Enfermería: Lic. Taleb Ricardo Anibal, Legajo N° 00-298235-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de DESCARTABLES VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 24/25,

encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de DESCARTABLES VARIOS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 Psp.....Reng 1-2-3-5 al 8-44..... \$17.450.000,00
Total Importe Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$17.450.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp....Reng 4-14 al 18-20-21-27-29 al 34-36 al 39-42-43-45 al 48...\$21.717.400,00
Total Importe Pesos veintiún millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 (\$21.717.400,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 9 Psp.....Reng 9.....\$90.000,00
Total Importe Pesos noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....Reng 10-25.....\$3.470.000,00
Total Importe Pesos tres millones cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$3.470.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 Psp.....Reng 11-12-13.....\$400.000,00
Total Importe Pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00)

Inciso 2 Ppr 7 Ppa 7 Psp.....Reng 19-40.....\$692.500,00
Total Importe Pesos seiscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$692.500,00)

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng 22.....\$15.000,00
Total Importe Pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 23-35.....\$1.760.000,00
Total Importe Pesos un millón setecientos sesenta mil con 00/100 (\$1.760.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 24-26.....\$1.106.800,00
Total Importe Pesos un millón ciento seis mil ochocientos con 00/100 (\$1.106.800,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 Psp.....Reng 28.....\$425.000,00
Total Importe Pesos cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 (\$425.000,00)

Inciso 2 Ppr 4 Ppa 2 Psp.....Reng 41.....\$18.000,00
Total Importe Pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos con 00/100 (\$47.144.700,00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Depósito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel, Legajo N° 00-914020-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía: Dr. Ghiglione Pablo, Legajo N° 00-289215-00, A cargo de Servicio de Neonatología: Dra. Roxana Rufino, Legajo N° 00-913745-00; Cargo: A cargo de Servicio de Terapia Intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00; Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59- 684737-00; A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología: Dr. Sánchez Santiago, legajo N° 00-912832-00; Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía: Dra. Miron Sandra, Legajo N° 00-911362- 00; Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00-609101-00; Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N° 66-070145-00; Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00; A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N° 00-328036-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N° 00-606825-00; A cargo del Servicio de Dermatología: Dra Pardo Giorgina Julieta, Legajo N° 59-669797-00; A cargo del servicio de Enfermería: Lic. Ortellado Javier, Legajo N° 00-295149-00; A cargo del servicio de Enfermería: Lic. Taleb Ricardo Anibal, Legajo N° 00-298235-00.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 18-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-32198929-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina

de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 26/25, tendiente a la Adquisición de INSUMOS DESCARTABLES solicitados por Servicio de LABORATORIO, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 11Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos ocho millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$208.414.478, 00), y que mediante la solicitud 685672 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00, A cargo Dra. Criscione Romina legajo N° 00-606830-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de INSUMOS DESCARTABLES, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 26/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de INSUMOS DESCARTABLES, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 11 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 1-2-3-6-9-11 al 14-16-18-19-21-23 al 29-32 al 38-40 al 46-50 al 52
\$152.271.376,00

Total Importe Pesos ciento cincuenta y dos millones doscientos setenta y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$152.271.376, 00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 4-5-7-8-10-30-31-39-47-48-49..... \$56.069.502,00

Total Importe Pesos cincuenta y seis millones sesenta y nueve mil quinientos dos con 00/100 (\$56.069.502,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....Reng 15-17-22.....\$68.610,00

Total Importe Pesos sesenta y ocho mil seiscientos diez con 00/100 (\$68.610, 00)

Inciso 2 Ppr 7 Ppa 7 Psp.....Reng 20.....\$4.990,00

Total Importe Pesos cuatro mil novecientos noventa con 00/100 (\$4.990, 00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos doscientos ocho millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$208.414.478, 00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación,

prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00, A cargo Dra. Criscione Romina Legajo N° 00-606830-00.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 19-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-40060741-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 25/25, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS solicitados por Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y seis millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$96.420.250,00), y que mediante la solicitud 694557 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriolsola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de MEDICAMENTOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 25/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y la Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 22 de Enero de 2025, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia- Fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 1 al 44..... \$94.420.250,00
Total Importe Pesos noventa y cuatro millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$94.420.250,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 45.....\$2.000.000,00
Total Importe Pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos noventa y seis millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$96.420.250,00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-470621-18 la Resolución N° 032552 de fecha 02 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.552

VISTO el expediente N° 21557-470621-18 por el cual Silvia VELASCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mariano Daniel TADIN solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia VELASCO, con documento DNI N° 20.317.232, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra, (menos de 20 secciones), Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 25 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2018 hasta el 7 de enero de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mariano Daniel TADIN, con documento DNI N° 28.313.095.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de enero de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de Adecuar el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-475511-18 La Resolución N° 032556 de fecha 02 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.556

VISTO el expediente N° 21557-475511-18 por el cual Roberto Pedro CHERVERO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Angélica Severina DIEGUEZ, fallecida el 9 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 935850 de fecha 3 de junio de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al

fallecimiento del titular;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde declararlo legítimo en esta instancia;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$196.987,50), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 935850 de fecha 3 de junio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Pedro CHERVERO, con documento DNI N° 3.028.134, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2018 hasta el 8 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 08/05/2020 y hasta 31/08/2021, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con veinte centavos (\$565.892,20).

DEJAR constancia que el pago de dicha deuda ya fue cancelado.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y siete mil setecientos setenta y siete con setenta y un centavos (\$37.777,71) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2020-29505237-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 31052 de fecha 14 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.052

VISTO el expediente EX 2020-29505237-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Antonio Mercedes GAUNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso-2021-1190-GDEBA-IPS de fecha 18 de marzo de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2021-1190-GDEBA-IPS de fecha 18 de marzo de 2021, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Antonio Mercedes GAUNA, con documento DNI N° 13.979.756, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero, Categoría 4, 40 horas con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Villarino, el que debía ser

liquidado a partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 4 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-38163872-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 32602 de fecha 4 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.602

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38163872-GDEBA-DPPYRIPS referido a Patricia Gabriela CEBRIAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente y Jefa de Residentes en la especialidad de Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Dr. Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/07/1996 al 30/05/2001;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/ Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Patricia Gabriela CEBRIAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que el área técnica en el orden 2, foja 17 procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1996 hasta el 30/05/2001, que ascienden a \$2.104.525,80 y \$1.578.394,35 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en el orden 30 se da por cancelada la deuda por aportes personales de la Sra. Cebrian; Que atento a los principios de celeridad y economía procesal se trata y se resuelve los servicios y pagos de aportes acreditados (orden 30). Sin perjuicio de ello se hace saber que resta considerar los servicios prestados en carácter de Becaria por el período 01/08/2001 hasta el 31/07/2003 que constan en el orden 26 y asimismo tratar lo manifestado por la titular en el orden 2, foja 22;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado orden 2, foja 19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Patricia Gabriela CEBRIAN como Médica Residente y Jefa de Residentes en el Hospital Interzonal Materno Infantil "Dr. Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/07/1996 al 30/05/2001, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.104.525,80 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/1996 hasta el 30/05/2001, y a la suma de \$1.578.394,35 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales del artículo 2 (\$2.104.525,80), ello conforme certificación de saldo que obra en el orden 30.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda conforme a lo manifestado por la titular en el orden 2, foja 22. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-423807-17 La Resolución N° 032554 de fecha 02 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.554

VISTO el expediente N° 21557-423807-17 por el cual Gustavo Adolfo SOCAS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Isabel de Jesús PAJON solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gustavo Adolfo SOCAS, con documento DNI N° 14.996.274, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, Profesor 7 horas de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30%) y Profesor 3 horas de Enseñanza Media, todos con 27 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Isabel de Jesús PAJON, con documento DNI N° 13.722.738.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de septiembre de 2022 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, Profesor 7 horas de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30%) y Profesor 3 horas de Enseñanza Media, todos con 27 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-644047-24 - La Resolución N° 032594 de fecha 2 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.594

VISTO el expediente N° 21557-644047-24 por el cual Noemi Aída ALMARAZ solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Noemi Aída ALMARAZ, con documento DNI N° 12.058.634, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 10 - 48 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-36016394-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 33078 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 33.078

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-36016394-GDEBA-DPOIPS referido a Silvia Zulema AYALA, en virtud de la solicitud efectuada a los fines de que se reconozcan los servicios desempeñados en calidad de Práctica Rentada, y

CONSIDERANDO,

Que obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Previsión Social, durante el lapso 22/08/1991 al 24/08/1998;

Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2°, 4° y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernandez Trillo, Luz María y otros c/ IOMA s/ pretensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;

Que ello así, se procede a la liquidación del cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 22/08/1991 al 24/08/1998, el cual asciende a la suma de \$632.496,44 y \$542.132,81 respectivamente (conf. arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19 del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengarán a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales;

Que en los órdenes 21/22 obra verificación del ingreso a las arcas de este IPS de la suma depositada por la titular, por lo que cabe dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por Silvia Zulema AYALA bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Previsión Social, durante el lapso 22/08/1991 al 24/08/1998, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$632.496,44 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 22/08/1991 hasta el 24/08/1998, y a la suma de \$542.132,81 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados establecidos en el artículo 2 del presente, atento haberse verificado el ingreso de la suma que surge de la boleta de depósito que obra en el orden 22.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización atento la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-246886-13 de fecha 02 de enero de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BARBOZA, MARTA ALICIA, DNI 5.399.487 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-246886-13, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$18.796,05 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 05/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005120/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545658-21 de fecha 09 de diciembre de 2024 la siguiente providencia.

"Por la presente se notifica al Sr. VIAGGI MARIANO AMILCAR, DNI 24.040.746 atento el cargo deudor por aportes personales no efectuados obrante en Resolución N° 21.761 del 20/12/2023 y que asciende a la suma de \$859.078,08 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Ocho con 08/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación 17/04/2024 hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art. 16 del Decreto-Ley 7543/69 se procedió a Reinscribir la Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área Inhibiciones- registrada bajo el N° 0004656/3 con fecha 21/10/2024."

Departamento Títulos Ejecutivos
Maximiliano Dabarca.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-568-99 de fecha 27 de diciembre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. MOREYRA FÉLIX RAÚL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2352-568-99., a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3.202,65 (Pesos Tres Mil Doscientos Dos con 65/100 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005170/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-215855-12 de fecha 02 de enero de 2025 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. Conde Daniel Carlos, DNI 10.305.848 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-215855-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$636.684,18 (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 18/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005186/V.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2337-26358-81 de fecha 27 de diciembre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. CECCARELLI, NELCI NELLY, DNI 1.426.870 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2337-26358-81, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.429.405,15 (Pesos Un Millon Cuatrocientos Veintinueve Cuatrocientos Cinco con 15/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005187/5.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Villarreal Claudia, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-56966-06 de fecha 27 de diciembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. MATZULIAT, ELSA, (DNI 1.551.004), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-56966-06, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$69.597,48 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 48/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la

Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005173/9”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-225128-12 PEREZ HUGO ALBERTO s/Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-601636-23 RUGGIERO, Dora María s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos
Celina Sandoval

ene. 10 v. ene. 16

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la comuna por 1 días, en el Expediente 21557-622850-23 la Resolución N° 32655 de fecha 8 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.655

VISTO las presentes actuaciones n° 21557-622850-23, correspondientes a la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, en virtud de consulta formulada al Departamento Análisis y Codificación de Cargos (ex Área de Análisis Codificación de Cargos), en torno al traslado a la pasividad del concepto denominado “BONIFICACIÓN ESPECIAL DECRETO N° 2950/05 y sus modificatorias.-ANTIGÜEDAD.- MUNICIPALIDAD DE TANDIL”, y ;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que la referida normativa -ECRETO N° 2950/05 y sus modificatorias-, establece en sus Art. 10 el adicional mencionado para el personal de planta permanente;

Que se desprende, asimismo, que se trata de una suma fija que originariamente se actualizaba en los meses de enero y julio de cada año, y que su importe se calcula en base al 1 % del sueldo básico por cada año trabajado desde el 01/01/96;

Que el mentado rubro es liquidado en forma regular y habitual al personal en actividad;

Que al respecto, es criterio reiterado de este Cuerpo que en materia de bonificaciones, en la medida que las mismas se perciban en forma habitual, regular y permanente, sean inherentes al cargo o revistan el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, procede su traslado a la pasividad mientras las normas que autorizan su pago se encuentren vigentes (Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que en virtud de ello, considerando las pautas que dan origen al adicional en cuestión, los argumentos vertidos precedentemente y conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 18/19 y con la vista del Señor Fiscal de Estado que luce a fs. 20, cabe concluir que corresponde su traslado a la pasividad a los agentes pasivos de la comuna citada;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 21, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Disponer, en orden a lo actuado y lo expuesto precedentemente, el traslado a la pasividad del concepto denominado “BONIFICACIÓN ESPECIAL DECRETO N° 2950/05 y sus modificatorias.-ANTIGÜEDAD.- MUNICIPALIDAD DE TANDIL” en virtud de lo normado por los Arts. 2, 4, 40 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80, T 1994.-

ARTÍCULO 2.- Dar intervención a la Dirección Técnica Operativa y a la Dirección de Prestaciones Municipales a los efectos de que tomen la intervención que hace a su competencia; ello en orden a lo aquí resuelto.-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos para su notificación a la Comuna y, cumplido, girar los autos a la Dirección Técnica Operativa a los mismos efectos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda con la finalidad de hacer operativo el mentado traslado. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.



ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el "Pavimento y Desagües Pluviales Más Barrios", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)";

Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 89/100 (\$1.429.259.593,89)

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 28 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

Licitación Pública N° 4/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el "Pavimento y Desagües Pluviales Evita", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "Régimen Único De Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales De Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)";

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Dos Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 51/100 (\$1.502.288.509,51).

Plazo: Trescientos treinta (330) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de enero de 2025 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 29 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-33849216-GDEBA-DEOPISU.

ene. 2 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 175/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral y Puesta en Valor de la Plaza Ejército de los Andes, ubicada en Av. Luro y P. M. Obligado, de la localidad de G. de Laferrere.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$784.018 (Son pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8358/INT/2024.

ene. 10 v. ene. 16

Licitación Pública N° 176/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral y Puesta en Valor de la Plaza H. Yrigoyen, ubicada en Rep. del Portugal, Cnel. J. F. Seguí, Lascano y París de la localidad de I. Casanova.

Fecha de apertura: 31 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$619.615 (Son Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Quince).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8361/INT/2024.

ene. 10 v. ene. 16

Licitación Pública N° 178/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Centro de Convenciones y Cultura de La Matanza ubicado en Av. de Mayo 2433 - Ramos Mejía.

Fecha apertura: 31 de enero de 2025, a las 09:30 horas.

Valor del pliego: \$6.123.997.- (Son Pesos Seis Millones Ciento Veintitres Mil Novecientos Noventa y Siete).

Adquisición del pliego: Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 8012/INT/2024.

ene. 10 v. ene. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en Red cloacal Barrio Mosconi, en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Diecisiete con 67/100 (\$1.327.170.817,67)

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de febrero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de febrero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-26853020-GDEBA-DEOPISU.

ene. 14 v. feb. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0004-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Leche Entera en Polvo Instantánea Fortificada para las Jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve con Seis Centavos (\$149.968.831.609,06).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 30 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP).

Expediente: EX-2025-00117662-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

ene. 14 v. ene. 16

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25. Objeto: Adquisición de Alimentos en la Provincia de Buenos Aires Año 2025.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Un Mil Once Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco con Veintiséis Centavos (\$41.011.135.595,26).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 29 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 2/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP).

Expediente: EX-2025-00716732-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

ene. 14 v. ene. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para el Período comprendido entre los Meses Febrero-Marzo 2025.

Valor del pliego: \$120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 21 de enero de 2025 - 9:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (21/01/25 a las 9:25 horas), o por mail a ce076@abc.gob.ar hasta las 9:00 horas del mismo día.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs., tel.: 02317-432551/52, correo electrónico ce076@abc.gob.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$170.146.767,50 (feb.-mar. 2025) - (El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad máxima de 6.607 módulos de alimentos y fijado el precio máximo por módulo \$12876.25. La cantidad de módulos será de entrega mensual comenzando a partir del 15 de febrero 2025.

Acto administrativo: Disposición N° 03/2025.

Expediente interno N° 076-01/2025.

ene. 15 v. ene. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 6/2025

POR 15 DÍAS - Red Cloacal Barrio Mosconi, en el partido de Ensenada para la Ejecución de una serie de Obras en Infraestructura León Gallo, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 95/100 (\$341.151.181,95)

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 11 de febrero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 11 de febrero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-36537828-GDEBA-DEOPISU.

ene. 15 v. feb. 4

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0022-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Escolares para la Provincia de Buenos Aires 2025;

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Doscientos Dieciocho Millones, Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Tres con Siete Centavos (\$3.218.026.933,07).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 31 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 03/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-3-GDEBA-SSCPOPCGP).

Expediente: EX-2025-00979807-GDEBA-DCMOPCGP.

ene. 15 v. ene. 17

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1210-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1210-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, perteneciente a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Once Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$988.111.820,00).

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 24 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2025-1-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 7 de enero de 2025.

Expediente N° EX-2024-33763819-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 15 v. ene. 16

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 250/2024

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 250/2024 Tercer Llamado, para la Adecuación Eléctrica del Angiógrafo para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21/01/2025 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 86/100 (\$285.393.193,86).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-20-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-27536994-GDEBA-HIGAEMSALGP.

ene. 15 v. ene. 16

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025, para la Contratación de Determinaciones de Inmunoensayo con equipamiento en comodato, para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 23 de enero, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Quince Mil Doscientos con 00/100 (\$242.915.200,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

DISPO-2025-10-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2024-40025817-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

ene. 15 v. ene. 16

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 64/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, 2º Llamado, para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San

Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$244.893.950,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-5-GDEBA-HIEPMSALGP

EX-2024-39798702-GDEBA-HIEPMSALGP

ene. 15 v. ene. 16

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/2025, para la Adquisición de Área Química Clínica III con Provisión de Equipamiento, para cubrir el Periodo de Enero-Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de enero de 2025, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Nueve Mil con 00/100 (\$250.509.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1158-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-42331831-GDEBA-HIGAEMSALGP.

ene. 15 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 02/2025 para el día 5 de febrero de 2025 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de Reemplazo de Cubierta SUM - Sector 2 EN E.P. N° 9

Presupuesto oficial: \$55.326.991,21 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Uno con 21/100)

Valor del pliego: \$56.327,00- (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 97/2025

Expediente 4050-252.628/2024

ene. 15 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Ampliación y Puesta en Valor en Escuela Secundaria N° 54, ubicada en la calle Coronel Pringles N° 4298, Monte Chingolo, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis (\$152.177.216), correspondiente al mes base octubre de 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-246/2024.

Apertura: 07/02/2025, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 20 de enero hasta el día miércoles 05 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0058/2025.

ene. 15 v. ene. 16

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Materiales de Construcción, con el fin de atender las necesidades de los sectores más vulnerables del distrito, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos (\$118.867.900), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2024.

Apertura: 07/02/2025, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación del servicio indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 20 de enero hasta el día miércoles 05 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3 ° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0060/2025.

ene. 15 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Planta Asfáltica Municipal.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Un Mil Cuatrocientos Millones Doscientos Diecisiete Mil con 00/100 (\$1.400.217.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 06 de febrero de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 01/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 06 de febrero de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-270086-J-2025.

ene. 15 v. ene. 16

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Juegos de Plaza.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis con 60/100 (\$579.854.566,60).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 11 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto "Licitación Pública N° 2/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 10 de febrero de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-270089-J-2025.

ene. 15 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 21/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/25 por la Obra Control y Puesta a Punto Anual de la Instalación de Gas en 116 Escuelas, Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$130.009.470,00

Valor del pliego: \$143.010,42

Fecha de vista y venta de pliegos: Entre los días 24 al 29 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser visualizados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14520/24.

ene. 15 v. ene. 16

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de la UTF N° 2 de la localidad de Orense.

Fecha de apertura: 4 de febrero a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada) primer piso.

Valor del pliego: \$50.000.-

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 20 al 31 de enero de 2025, en horario administrativo.

Decreto: 68/2024

Expediente N° 4116-334086/2024.

ene. 15 v. ene. 16

**ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Fe de Erratas (valor del pliego), para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor y DM.

Apertura: 21 de enero de 2025.

Horario: 9:30 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Garibaldi N° 159/165, San Nicolás, distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$500.000.

Disposición N° 192/2024.

Expediente interno N° 097-192-2024.

ene. 16 v. ene. 17

H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Química I con la Provisión de Equipamiento en Comodato para Laboratorio para cubrir el Período Enero a Diciembre 2025, correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 22 de enero de 2025 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Seiscientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 - \$18.628.686,00

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-87-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39201513-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Especiales con la Provisión de Equipamiento en Comodato para Laboratorio para cubrir el Período Enero a Diciembre 2025, Correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 22 de enero de 2025 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Doce con

00/100 - \$36.117.312,00

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-86-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39211392-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición Reactivos de Laboratorio Área Hemostasia I con la Provisión de Equipamiento en Comodato para Laboratorio para cubrir el Período Enero a Diciembre 2025, correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 22 de enero de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 - \$5.769.240,00

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-85-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39203160-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período Enero a Junio 2025 - correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 22 de enero 2025 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa con 50/100-\$77.596.290,50

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-84-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-41014753-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025 para la Adquisición de Descartables generales, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025 a las 13:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con 20/100 (\$123.543.410,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-44-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2024-39717434-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025 para la Adquisición de Descartables Generales, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 40/100 (\$108.627.347,40)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-42-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2024-39718316-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/24 para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia del Edificio e Instalaciones Varias del Hospital Subzonal Especializado Especializado Materno Infantil Ana Goitía de Avellaneda, que conforman el proceso de Licitación Privada N° 09/24, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 24 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21 del mes de enero de 2025 en el horario de 8:00 a 12:00, con un tiempo de tolerancia/espera de 20 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$35.333.328,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-12-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2024-32876855-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 87/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/25 destinada a la Adquisición de Medicamentos Varios para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 66/100 (\$63.852.625,66)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-16-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-45315021-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 73/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73-2025 para la Compra de Arandela p/Expedientes Cartón y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 (\$31.529.890,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-6-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-39772709-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025 por la Adquisición de Reactivos para el Área de Química Clínica con Equipamiento del Servicio de Laboratorio Ejercicio 2025, para cubrir el Período del 01/02/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de

San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$193.328.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-26-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-39417097-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 por la Adquisición de Medicamentos Provistos por Nivel Central I para 1º Semestre Ejercicio 2025, para cubrir el Período del 01/02/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$99.999.240,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-27-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-42695047-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025 para la Adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Veinticuatro con Cero Centavos (\$49.294.024,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-29-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-43058492-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2025 tendiente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia Descartable, para cubrir el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Área de Farmacia del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, sito en calle Santoro y Matheu S/N de la localidad de San Vicente.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 (\$55.549.758,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-18-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

EX-2024-41116303-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 63/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2025, para la Adquisición de Tarjetas Automatizadas, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$93.600.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

DISPO-2025-11-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-38960451-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 71/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2025, para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período hasta 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital H.I.G.A. Prof. Dr. R. Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de enero de 2025, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Prof. Dr. R. Rossi, sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$46.712.749,50, son pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 50/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Prof. Dr. R. Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2025-8-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-39459869-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 72/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2025, para la Adquisición de Hemogramas con Índices Hematimétricos, para cubrir el Período desde 01/01/2025 hasta 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hematología del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 (\$42.570.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-13-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-39419230-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$98.640.694,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-12-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-40570269-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Guardia, Clínica Medica y Anestesia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos

Veinte con 50/100 (\$53.411.520,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-11-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-43909862-GDEBA-HIEPMSALGP.

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/24 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Inmunohepatológicos para cubrir el Período Enero-Junio/2025, solicitado por el Servicio Coordinador del Hospital Penna de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 60/100.- (\$42.402.899,60.-);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.-

DISPO-2024-500-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2024-41317539-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 8/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2025 Prov., para la Provisión de Mycobacterium Tuberculosis, para cubrir el Período de 22/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/01/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvos. (\$105.867.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-9-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2024-38764415-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Descartables Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Depósito General, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100.- (\$60.654.990,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-12-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-42929133-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 16/100.-(\$46.249.882,16).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-14-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX-Nº 2024-41127448-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada Nº 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 17/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100.- (\$160.177.256,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-13-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX-Nº 2024-42175088-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada Nº 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 18/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos c/Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Veintiocho Mil con 00/100.- (\$166.728.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-15-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX-Nº 2024-40946405-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada Nº 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 19/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos c/Equipamiento, para el Período desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100.- (\$141.958.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-43-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX-Nº 2024-40947264-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada Nº 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto Nº 22/2025, para la Adquisición de Determinaciones de Hemograma, para cubrir el Período de Doce Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$159.839.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-14-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2024-33542437-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada Nº 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto Nº 23/2025, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$56.164.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-13-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-34324470-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 24/2025, para la Adquisición de Descartables Varios, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$47.144.700,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-17-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-34682913-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 25/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$96.420.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-19-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-40060741-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 26/2025, para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ocho Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$208.414.478,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-18-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-32198929-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-33-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-33-2025, para la Ejecución de la obra Plan de Bacheo: Delegación Las Villas - 2025, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil (\$176.493.000,00), a realizarse mediante sistema de Contratación Unidad de Medida y Precios Unitarios, sin redeterminación de precios ni anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura: 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad

Valor pliego: Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Quince con Doce Centavos (\$176.493).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos

- Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$308.862.750.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-33-2025.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 417R-48-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-48-2025, para la Ejecución de la Obra: Plan de Bacheo - 2025: Fresado y Reencarpetado de Intersecciones - Etapa I, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$128.459.000,00.-), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero, ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertua de la propuesta: Día 31 de enero de 2025, a las 9:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.-

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$128.459,00.-)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$246.213.083,30

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 417R-49-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-49-2025, para la ejecución de la obra: Plan de Bacheo - 2025: Fresado y Reencarpetado de Intersecciones - Etapa II, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$128.459.000,00.-), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero, ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertua de la propuesta: Día 31 de enero de 2025, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.-

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$128.459,00.-)

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$246.213.083,30

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.-

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Poda y Despeje Lumínico dentro del partido por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$110.062.080,00

Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 30 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de febrero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de febrero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 4 de febrero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$110.100,00.-
Expediente N° 4011-12161-SSP-2024

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Servicio de Revisión, Limpieza y Desinfección en Pozos de Agua dentro del partido.

Presupuesto oficial total: \$305.580.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 30 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de febrero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de febrero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 4 de febrero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$305.600,00.

Expediente N° 4011-12348-SSP-2024.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Indumentaria y Calzado.

Presupuesto oficial total: \$103.593.145,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 30 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de febrero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de febrero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de febrero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$103.600,00.

Expediente N° 4011-12014-SOP-2024.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$745.933.600,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 16 al 30 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de febrero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de febrero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de febrero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$745.940,00.

Expediente N° 4011-12054-SOP-2024.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos en el Marco del Programa Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria.

Monto del servicio: \$936.978.960.

Valor del pliego: \$1.000.000.

Apertura de ofertas: 10 de febrero de 2025 - 13:00 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 03/02/2025 hasta el 05/02/2025, de 10:30 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-22233/2024.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos en el Marco del Servicio Alimentario Escolar.

Monto del servicio: \$426.857.442,10.

Valor del pliego: \$500.000.

Apertura de ofertas: 10 de febrero de 2025 - 13:30 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 03/02/2025 hasta el 05/02/2025, de 10:30 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-22234/2024.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 84/2024

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 84/2024 por la cual se solicita la Readecuación y Ampliaciones del Sistema de Salud de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, según a lo especificado y detallado en el Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar, que iba a realizarse el 16 de enero de 2025 a las 13:00 horas, para el 30 de enero de 2025 a las 13:00 horas.

Apertura: 30/01/2025.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.492.570.351,60 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Quinientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 60/100).

Valor del pliego: \$1.492.570,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 44/2025.

Expte. N° 9109/2024.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 01/2025 para el día 5 de febrero de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Reparación de Cubierta por Tormenta en E.E.S. N° 3 - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$122.709.367,81 (Pesos Ciento Veintidós Millones Setecientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 81/100).

Valor del pliego: \$123.710,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Diez con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 96/2025.

Expediente N° 4050-252.278/2024.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 1/25 para la Refacción de Paradas Urbanas de Transporte Público, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$207.648.372,30 (Pesos Doscientos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 30/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 25 de febrero de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de febrero de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$2.076.483,72 (Pesos Dos Millones Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 72/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 18 de febrero al 21 de febrero de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de febrero de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0000007-O.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Refacción Edificio Central Aeródromo.-

Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Tres con 71/100 (\$16.000.003,71.-).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2025 y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236-4630004).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día treinta y uno (31) de enero de 2025, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-83/2025.

ene. 16 v. ene. 20

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 2/2025 para la Adquisición de Medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle de la ciudad de Lincoln.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 10/100 (\$333.740.951,10).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 28 de enero de 2025 hasta las 12:30 hs. Telefono: (02355) 439000 internos 104 E-mail: compras@lincoln.gob.ar, mzanni@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día martes 28 de enero de 2025.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 29 de enero de 2025 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Miércoles 29 de enero de 2025 a las 9:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 263/2025.

Expediente N° 4065-0007/2025.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Internacional N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Drones. Estación de Carga con Servicio de Garantía, Soporte Técnico y Asistencia, y Curso de Capacitación.

Presupuesto oficial: \$100.104.000 (equivalente a 95.000 dólares estadounidenses), impuestos incluidos y FOB + CIF.

Apertura: 20 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente N° 1377/2024.

ene. 16 v. ene. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/25, por la obra Pavimento de Hormigón 15 cm., Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de febrero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$784.000.000,00

Valor del pliego: \$862.400,00

Fecha de vista y venta de pliegos: Entre los días 4 al 7 de febrero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser visualizados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14571/24.

ene. 16 v. ene. 17

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/25, por la Adquisición de Piedra Partida 0-30, Ejecución 2025, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$499.999.988,00

Valor del pliego: \$549.999,98

Fecha de vista y venta de pliegos: Entre los días 4 al 7 de febrero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser visualizados en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14572/24.

ene. 16 v. ene. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación. Adquisición de Membranas Tubulares de Burbuja Fina.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de enero de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$174.149.190,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 30 de enero de 2025.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 2/2025 Obra Pública. Objeto: Obra para el Reacondicionamiento y Refuncionalización del edificio de Chiclana N° 524, Bahía Blanca, PBA.

Presupuesto oficial: \$598.598.844,14 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 14/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 12 y 13 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 78142/2024.

ene. 16 v. feb. 5

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. ROSA LILIANA SAN JUAN, DNI 14.372.943, vende el Fondo de Comercio de la empresa "Farmacia Güemes", con domicilio en calle Gascón N° 1289, de MdP, a Güemes Farmacéutica S.C.S., con domicilio en calle Gascón N° 1289 de MdP. Reclamos de ley en Olavarría 2274, Mar del Plata. Ignacio Pereda, Contador Público.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Hurlingham. LOGIST ARGENTINE S.R.L., CUIT 33-69624357-9, sito en Manuel Ocampo 1914, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Socia Gerente Adriana Silvia Moccio, DNI 13.096.065, transfiere Fondo de Comercio "Equipos Línea Altura" y equipos "Línea Suelo" a Rental Máquinas Viales y Equipos de Elevación S.A., CUIT 30-71868455-9, con domicilio Manuel Ocampo 1936, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Carlos Lucas Amandio, DNI 11.766.062. Reclamos de ley a Manuel Ocampo 1914, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Susmano Micaela Belen, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Hurlingham. FORTXBOX S.A.S., CUIT 30-71706374-7, sito en General O. Brien 751 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada por su administrador titular Juan Cruz Martinez, transfiere Fondo de Comercio rubro Gimnasio con nombre de fantasía: "Fortxbox", sito en General O. Brien 751, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a Olguin Rolando Javier, DNI 34.643.617, con domicilio real en la calle Aconcagua 1722, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el referido comercio. Susmano Micaela Belen, Abogada.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Legajo de Taxi. FRANCISCO EDUARDO GAYNOR, DNI 11.622.810, dom. Tierra del Fuego N° 2453 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 139 a favor de Luis Emilio Barrera, DNI 18.533.115, dom. Esmeralda N° 3140, de Ing. White, pdo. de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494, de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 6-01-2025. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - Boulogne. ENTRE CARPINCHO RV S.R.L., CUIT 30-71812785-4, y domicilio en Santiago del Estero 643, piso 2, CABA, representada por su gerente Rubén Lujan Varela, DNI 30.200.804, y como parte vendedora, dice que vende y transfiere a Una Mágica Dulzura S.A., CUIT 30-71486564-8, y domicilio en Olazábal 12, Boulogne, pcia. de Bs. As., representada por su Presidente Dionicio Gutierrez, DNI 24.179.918, como compradora el Fondo de Comercio rubro Panadería, Confeitería, Comidas para Llevar, Cafetería instalado en Gral. Alvear 462, Martínez, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes, facultando a la Escribana Margarita Crespo, Mat. 3668, Titular del Registro 1289, CABA, a efectuar la pertinente publicaciones de edictos, con domicilio y reclamo de ley en Esmeralda 345, P° 8, oficina 18, CABA, Rubén Luján Varela, Gerente, representante de Carpincho RV S.R.L., Dionicio Gutiérrez, Presidente, representante de Una Mágica Dulzura S.A. Rubén Luján Varela, DNI 30.200.804; Dionicio Gutierrez, DNI 24.179.918.

ene. 13 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - R. Mejía. LIN DUOQING transfiere a Zhang Meilian su Comercio de Autoservicio, sito en Brandsen N° 1177- R. Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Duoqing, DNI 95181909, Vendedor; Zhang Meilian, DNI 94161033, Comprador.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - La Plata. NORBERTO OSCAR SCHINCA, DNI 16727698, vende y transfiere a Schintex Group S.A., CUIT 30-71872788-6, el Fondo de Comercio rubro Confección y Venta por Mayor y por Menor de Indumentaria, sito en calle 20 N° 376 de la ciudad de La Plata. Reclamos de ley en el citado domicilio. Norberto Oscar Schinca, Vendedor; Valentín Schinca, DNI 35609858; Pedro Schinca, DNI 41457987; y Matías Schinca, DNI N 33433097, representantes de Schintex Group S.A., Comprador.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Taller de Chapa y Pintura "Chapa y Pintura Juan", con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3541, José C. Paz, Bs. As., al Sr. JUAN ADOLFO CHEIRO, DNI 14.259.482; al Sr. Carlos Alberto Gonzalez Abschernikatas, DNI 28.596.631. Reclamo de ley mismo domicilio. Juan Adolfo Cheiro, DNI

14.259.482, Vendedor; Carlos Alberto Gonzalez Abschernikatas, DNI 28.596.631, Comprador.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Morón**. LOMBARDIA RAÚL JOSÉ, DNI 13236458, transfiere a Lobo Héctor Fabián, DNI 17964907, a partir del 01/02/2025 un local de 70 m², Fábrica de Pastas Frescas, ubicado en Agüero1798, Morón. Raúl José Lombardía, DNI 13236458; Héctor Fabián Lobo, DNI 17964907.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la sociedad ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-53625919-4, anuncia la Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Correo Privado, sito en la calle Colectora 12 de Octubre N° 850 (Kamena - loc. 3) de la localidad y partido del Pilar, bajo el Expediente de habilitación N° 8079/2017 -Cta. Cte. N° 23245, a favor de Oca Log S.A., CUIT 30-71702439-3, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Rege Lorena Natalia, 31.752.033, Apoderada Oca Log S.A.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. WANG ZHENGYUAN transfiere a Chen Chu su Comercio de autoservicio, sito en Constitución N° 2732 -R. Mejía, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de ley en mismo. Wang Zhengyuan, DNI 94164621, Vendedor; Chen Chu, DNI 96101706, Comprador.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Merlo**. Con Documento Nacional de Identidad número 22.789.337, GOGNA ROSANA MARCELA, argentina, lic. en psicopedagogía, casada, con domicilio laboral en Juncal 282, partido de Merlo, la misma cuenta con habilitación municipal a su nombre como persona física, con Expediente N° 7805/2022 Registrado Bajo Rubro N° 8211117 del padrón de comerciantes e industriales del partido de Merlo, obrante en Subsecretaría Decreto N° 1405/2024 con fecha 1 de marzo del 2024. Según ley 11.867, Gogna Rosana Marcela notifica que a partir de la fecha 7 de enero del 2025 sede la Transferencia de dicha Habilitación a Miradas Servicio de Apoyo a la Integración Escolar S.R.L., con CUIT 30718618963, objeto educación, servicio de apoyo a la integración escolar, prestación, desarrollo, organización, gestión, supervisión y administración de programas que busquen la inclusión escolar. Explotación de centros de aprendizaje. Prevención, diagnóstico y tratamiento interdisciplinario de trastornos de inicio en la infancia, trastornos del neurodesarrollo, entre otros. Gogna Rosana Marcela, con DNI 22.789.337, vendedora fondo de comercio y direct. de establecimiento; Cortez Nahir Agustina, con DNI 40.024.579, Representante Legal de Miradas S.R.L.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. SANTORO NORMA ROSA, DNI 12.971.763, domicilio Yapeyú 1246 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 060 asignado a la parada 4, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Schaefer Pedro Antonio, DNI 11.089.626, domicilio R. Obligado 5544 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Santoro Norma Rosa, DNI 12.971.763; Schaefer Pedro Antonio, DNI 11.089.626.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - **Martínez**. HÉCTOR EDUARDO ACUÑA (CUIT 20-08271159-8), domiciliado en Gral. Las Heras 2351, Florida Vicente López, de Buenos Aires, informa que vende y transfiere el Fondo de Comercio de su propiedad que gira comercialmente con el nombre "Kafer", sito en Hipólito Yrigoyen 1997 y Lima 1988, Martínez, San Isidro, de Buenos Aires, rubro Venta y Reparación de Discos Embragues y Repuestos Mecánicos, a favor de Gabriel Alberto Márquez (CUIT 20-20359105-6), con domicilio en Capitán Bermúdez 2245, Olivos, Vicente López, de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido comercio dentro del término legal. Héctor Eduardo Acuña, DNI 8.271.159; Gabriel Alberto Márquez, DNI 20.359.105.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía** - ZHUANG LONG, DNI 96085331, transfiere a Xudong CAO, con DNI 95335987, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Castelli 1047, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Long, DNI 96085331, Vendedor; Xudong Cao, DNI 95335987, Comprador.

ene. 16 v. ene. 22

POR 5 DÍAS - **Garín**. ARAUJO ROSA LORENA, CUIT 27-23892180-0, transfiere Fondo de Comercio dedicado a Espacio Recreativo, denominado Color Esperanza, ubicado en Padre Perna 1019, Garín, provincia de Buenos Aires, a Alvarez Gabriela Alejandra, CUIT 27-25294059-1. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Araujo Rosa Lorena, CUIT 27-23892180-0; Alvarez Gabriela Alejandra, CUIT 27-25294059-1.

ene. 16 v. ene. 22

CONVOCATORIAS

GUARDERÍA NUEVA VENEZIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio del 26/12/2024 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Guardería Nueva Venezia S.A., CUIT 30-57678469-0, el 27 de enero de 2025 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Camino de la Ribera 129, localidad y partido de San Fernando, prov. de Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Punto dos: Informe de gestión.

Punto tres: Consideración de memoria y balance.

Punto cuatro: Aprobación de la gestión del directorio.

Punto cinco: Consideración de la continuidad del giro comercial y acciones a seguir.

Punto seis: Evaluación de la continuidad o reemplazo del actual Directorio, caso corresponda elección de miembros del directorio y/o acciones y procedimientos a seguir al respecto.

Punto siete: Autorizaciones.

Claudio Roberto Vadanovich, Presidente del Directorio, DNI 13.193.861.

ene. 10 v. ene. 16

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 2025 a las 11 horas, a celebrarse en su sede social, Av. Montevideo 5072, Berisso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.

SEGUNDO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

TERCERO: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.

CUARTO: Consideración del resultado del ejercicio y ratificación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550.

QUINTO: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el directorio y consejo de vigilancia.

SEXTO: Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Director titular, Director Suplente y Consejo de Vigilancia.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550. Berisso, 23 de diciembre de 2024. Presidente Osmar Osvaldo Corbelli.

ene. 13 v. ene. 17

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 2025, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.

2º) Consideración a todo evento, de los motivos que provocaron la celebración de la Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 finalizado el 30 de setiembre 2024.

4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5º) Gestión del Directorio.

6º) Retribución del Directorio.

7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un nuevo período de dos ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Presidente, Claudio Marcelo Monzón.

ene. 13 v. ene. 17

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 2025, en la sede social de la firma, Carlos Pellegrini 1020, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 11:30 y 12:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.

2º) Consideración a todo evento, de los motivos que provocaron la celebración de la Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 finalizado el 30 de setiembre 2024.

4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5º) Gestión del Directorio.

6º) Retribución del Directorio.

7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un nuevo período de dos ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. Presidente, Guillermo Hugo García.

ene. 13 v. ene. 17

DON ZOILO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la sociedad Don Zoilo S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Cabrera N° 675 de Coronel Pringles para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto: "Elección de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea junto con el Presidente".

Segundo punto: "Consideración y resolución de los planteos y cuestiones presentados en la carta documento (CD 013852695, 013852700, 013852713 - Correo Argentino) de fecha 6 de diciembre de 2024 enviada por el señor Fernando Mas en su carácter de apoderado de la accionista señora María Irma Miguel".

Nota: Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 LGS. El Directorio.

Juan Carlos López, Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

ene. 14 v. ene. 20

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en primera convoc. para el día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs. y en segunda convoc. para el mismo día a las 12:00 hs. en calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el Sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerac. de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio de 2024.

2) Remunerac. del Directorio conforme Art. 26 LGS.

3) Designac. de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. Art. 299 LGS.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com.

Fdo. Carlos Alberto Cesa, Pdte.

ene. 14 v. ene. 20

DON ZOILO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la sociedad Don Zoilo S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Cabrera N° 675 de Coronel Pringles para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primer punto: "Elección de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea junto con el Presidente".

Segundo punto: "Razones de la convocatoria".

Tercer punto: "Tratamiento y consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 30 de junio de 2024".

Cuarto punto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio".

Quinto punto: "Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 261 de la LGS - Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS".

Sexto punto: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos".

Séptimo punto: "Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores, elección de los mismos y tiempo de duración del mandato".

Nota: Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 LGS.

El Directorio. Juan Carlos López, Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS."

ene. 14 v. ene. 20

PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta

2. Convocatoria fuera de término

3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 4. Consideración de la Gestión del Directorio.
 5. Distribución de dividendos
 6. Remuneración del Directorio.
 7. Designación de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no contemplada en el art. 299.
Javier Azcarate. Pte.

ene. 14 v. ene. 20

INSTITUTOS MÉDICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Institutos Médicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de febrero de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle R.O. del Uruguay 224, Morón, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a Asamblea se efectúa fuera de los términos de ley.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, por el Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2024.
- 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Elección de los miembros del Directorio.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. Haydee Ricciardelli, Contadora Pública, T° 60, F° 173, C.P.C.E. Pcia. Bs. As.

ene. 14 v. ene. 20

OCEAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 8 de febrero de 2025, a las 19:00 horas, en la sede social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Homenaje a los socios fallecidos.
2. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
4. Consideración de la cuota social.
5. Ratificación de la elección por parte de la Comisión Directiva de un vocal por tres años y de un vocal por un año, para completar los mandatos de vocales renunciantes.
6. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo noveno y trigésimo tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de socios presentes. Máximo J. Fonrouge, Presidente.

ene. 15 v. ene. 17

SOCIEDADES

VETERINARIA GOVET S.R.L.

POR 1 DÍA - Mara Yanina Ortiz Jones, arg., nac. 11/02/1990, DNI 35.043.480, CUIT N° 27-35043480-7, veterinaria, soltera, domic. Italia 2564, MdP y Fernando Sebastián Grigolato, arg., nac. 14/10/1983, DNI 30.272.958, CUIT N° 20-30272958-2, veterinario, soltero, domic. Italia 2564, MdP. Esc. Pública 10/01/2025. Veterinaria Govet S.R.L. Domic. Italia 2564, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Veterinaria: Explotación integral de una clínica veterinaria y atención de animales a domicilio. Atención médico veterinaria en todas sus ramas, consulta, clínica, guardias, internaciones, urgencias en local y a domicilio. Rayos X, ecografía, resonancia, tomografía, laboratorio, fisioterapia, diagnóstico por imagen. Las tareas que así lo requieran, serán llevadas adelante por profesionales con título habilitante en la materia. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales. C) Investigación - capacitaciones: Realización de investigación, desarrollo y estudio de la actividad veterinaria. La comercialización y el dictado de cursos, capacitaciones y asesorías sobre la actividad veterinaria. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. D) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de

servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. H) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. I) Servicio técnico y mantenimiento: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánica de todo tipo de motores, camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. J) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. K) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. L) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. M) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Mara Yanina Ortiz Jones. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

INTERMED BAHÍA IMPLANTES QUIRÚRGICOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 17 celebrada el 24 de octubre de 2024, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alejandro Adrián Campetella, DNI 29.930.146, CUIT 20-29930146-0, con domicilio en calle O'Higgins número 471 piso 10 departamento "C" de la localidad de Bahía Blanca y Director Suplente: Sr. Raúl José Campetella, DNI 8.002.074, CUIL 20-08002074-1, con domicilio en calle Moreno número 55, de la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires. Ambos con domicilio especial en calle O'Higgins N° 471 piso 10 departamento "C" de la localidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el art. 299 LSC. Alejandro Adrián Campetella, Presidente.

ISD MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento haber omitido en el edicto constitutivo publicar el órgano de administración en forma completa se aclara que el mismo se encuentra compuesto de la siguiente manera: Gerente Titular: Barbara Eliana Tropea, CUIT 27-37011089-7, domic. Falkner N° 5729, MdP; Gerente Suplente: Laura Herminia Quiroga, CUIT 27-22916070-8, domic. Chubut N° 2321, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

LA ABUELA MECHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 02/01/2025 se constituyó en San Martín, partido Gral. San Martín, Prov Buenos Aires La Abuela Mecha S.R.L. 1) Socias: Nahia Sol Velazquez Lucheta, DNI 46962264, CUIT 27469622644; nacida 11/10/2005, argentina, comerciante, soltera, con domicilio en Amoroso 1150, Hurlingham, pdo. Hurlingham, prov. Buenos Aires y Romina Yael Lucheta, DNI 28415782, CUIT 27284157821, nacida 20/10/1980, argentina, comerciante, divorciada 1º nupcias de Victor Manuel Velázquez, con domicilio en Amoroso 1150, Hurlingham, pdo. Hurlingham, prov. Buenos Aires. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Nuestra Señora del Carmen 2468, Sáenz Peña, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a: A) La explotación de establecimientos geriátricos, asilo de ancianos, prestación de servicios de hospedaje, alimentación y vigilancia acorde con una asistencia no sanatorial; contratación de especialistas para la prestación de los servicios que sean necesarios para recreación, entretenimiento y rehabilitación, los que se ejercerán por profesionales debidamente habilitados. B) Asistencia integral de los ancianos de acuerdo a las normativas que rigen para su funcionamiento en los distintos Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales. C) La prestación del servicio a través de contrataciones con diferentes obras sociales, particulares, organizaciones de medicina prepaga, instituciones de bien público, sindicatos, consulados o embajadas, entidades autárquicas. D) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y puede establecer sucursales en el país o en el exterior. 5) Capital social \$200.000. 6) Administración. A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta ejerciendo la representación de la sociedad con la firma de cualesquiera de ellos y durarán indefinidamente en sus cargos y se designó como gerente a Romina Yael Lucheta, DNI 28415782, CUIT 27284157821 domicilio real en calle Amoroso 1150, Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Amoroso 1150, Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; . 7) Prescinde de Sindicatura. 8) Cierre de ej. 31/12 de cada año. Laura Mariel Lopez, Abogada Autorizada.

CERÁMICA CTIBOR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO unánime y Especial de clases de acciones, todas del 3/01/2025 se eligió nuevo Directorio: Por Clase 1: Presid. y Dir. Tit.: Jorge Alberto Ctibor, DNI 4.630.748; Dir. Tit. y Vicepresid.: María Victoria Ctibor, DNI 21.968.829, Dir. Supl.: Omar Ricardo Berstein, DNI 11.377.568; Dir. Supl.: Gustavo Ferretti, DNI 16.532.963. Por Clase 2: Dir. Tit.: Andrea Pouchou, DNI 23.252.680; Dir. Tit.: Ezequiel Raúl De Michelis, DNI 27.821.683.; Dir. Supl.: Natalia Pouchou, DNI 22.211.165; Dir. Supl.: Manuel Pouchou, DNI 25.401.377. Por Clase 3: Dir. Tit.: Carolina Alejandra Ctibor, DNI 21.519.487.; Dir. Tit.: Francisco Alberto Ctibor, DNI 20.294.401; Dir. Supl.: Leticia Ctibor, DNI 25.312.329; Dir. Supl.: Alejandro Agustin Pastor, DNI 24.041.744. Soc. no inc. art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez.

SIEGWERK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/07/2024 por el vencimiento de mandatos, se ha decidido de manera unánime 1) Designar a la Sra. Verónica Aixa Sureda como Sindico Titular y al Sr. Oscar Waldemar Aguilar Caravia como Sindico Suplente; María Emilia Ferraro, Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

DI TORO HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 30 de diciembre de 2024, se designa al Sr. Di Toro Omar Alejandro, DNI 20.061.139, Presidente del Directorio, y al Sr. Di Toro Gustavo Javier, DNI 22.454.781, Director Suplente. Di Toro Omar Alejandro, Presidente.

▲ VARIOS**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor RIVERO, GONZALO CÉSAR, DNI N° 32.430.509 de la DISPO-2023-279-DFYFMDAGP de la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Rodríguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Sancionar a Alvarez Martín Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4º. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5º. Sancionar a Rivero Gonzalo César, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6º. Sancionar a Valentini Martín Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7º. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/ 41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8º. Sancionar a Paredero Víctor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9º. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas

precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé , con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11º. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12º. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADRIÁN HERNANDEZ, DNI N° 33554621, de la DISPO-2023-117-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a los señores Carlos Dante Hernandez, DNI N° 17026629, con domicilio en la calle Lieja N° 746 de Florencio Varela, Néstor Guillermo Hernandez, DNI N° 31953004, con domicilio en la zona rural barrio Libertador, de la provincia de Corrientes, Daniel Adrián Hernandez, DNI N° 33554621, con domicilio en la calle 556 N° 1133, San Jorge, Florencio Varela y Omar Ramón Hernández, DNI N° 27123456, con domicilio en la calle General Hornos N° 2601, de Florencio Varela, con la suma de pesos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres con veinte centavos (\$92.263,20), a cada uno, equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario- link Pagos y Tasas, opción infracciones, 2) desplegada la misma, seleccionar "multas e infracciones" y elegir cualquiera de las opciones desplegadas en el portal, 3) consignar el DNI o CUIT o CUIL e imprimir la Boleta de Pago. Por último, abonar la suma en concepto de timbrado provincial, ingresando a tal efecto al citado link en donde se desplegará la opción de impresión de pago de timbrado provincial, debiéndose cargar nuevamente los datos consignados en el apartado 3) del presente artículo. Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5º. Que en el orden 3 consta el arma secuestrada, a saber, aire comprimido N° 1276 la que fue dejada en poder de su propietario. Artículo 6º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

ene. 10 v. ene. 16

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. RICARDO OSVALDO CONSONNI, (DNI 23788474), que en el expediente EE-2018-27189645-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-228-GDEBA-CGP, con motivo de los haberes percibidos indebidamente por el ex agente Ricardo Osvaldo Consonni, perteneciente al Servicio Penitenciario, que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe ...La Plata, 8 de enero de 2025. Corresponde Expediente EX-2018-27189645-GDEBA-SGSPB.- Autos y Vistos Por las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución 2023-228-GDEBA-CGP, por las cuales se da cuenta de los haberes percibidos indebidamente por el ex-agente Ricardo Osvaldo Consonni, perteneciente al Servicio Penitenciario y; Considerando: 1) Que en orden 6, se agrega Resolución N° 536/17, dictada en el expediente N° 21211-253355/16, dictada por el Ministro de Justicia, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto al Cabo (E.G.) Consonni, legajo N° 617.405, a raíz de sus inasistencias al servicio sin causa justificada, desde el 25/09/2015 (artículo 1º), a partir del 30/09/2015, por infracción a lo normado en el artículo 93 inciso 7) del Decreto-Ley N° 9578/80 y artículo 19 de la Ley N° 14806, acto que es debidamente notificado, conforme constancias del orden 7. Que como archivo de trabajo del orden N° 11, obra liquidación del cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, ya que

no prestó las tareas que le daban derecho a ello. Que en el orden 61, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2019-11384116-GDEBA-DLJUSAGG), manifestando que si bien no tiene objeciones que formular a lo actuado, deberá previamente agregarse constancia de notificación fehaciente al agente del cargo deudor formulado para, posteriormente, girarse los actuados a la Fiscalía de Estado a fin de iniciar las actuaciones judiciales tendientes al recupero de la suma debida. Que en orden 73 se adjunta la RESOL-2019-1911-GDEBA-SPBMJGP, por la cual se formula cargo deudor al ex -agente Consonni, intimándolo a abonar el valor pertinente en el plazo de 10 días (artículos 1° y 2°, respectivamente), enviándose, a los fines de notificar dicho acto, carta documento, que es devuelta al remitente en razón del plazo vencido para su retiro por el destinatario (Orden N° 84). Que en el orden 101 toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno indicando que deberán girarse las actuaciones a Fiscalía de Estado, a efectos de proceder al recupero judicial del cargo deudor formulado, correspondiendo, previamente, con carácter urgente, ampliar la RESOL-2019-1911-GDEBA-SPBMJGP, a los fines de consignar el período que comprende el referido cargo deudor y notificar fehacientemente el mismo. Que en ese orden de ideas se dicta la RESOL-2021-3472-GDEBA-SPBMJYDHGP (orden 116), ampliatoria de su similar RESOL-2019-1911-GDEBA-SPBMJGP, consignando que el cargo deudor es por el periodo Septiembre de 2015 a Junio de 2017, acto que es notificado mediante cédula que se agrega en el orden 131. Que en orden 156 la Subsecretaría en lo Administrativo y Contencioso de Fiscalía de Estado, remite los actuados a la a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de dicho Organismo, quien a su vez los remite a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, en atención a la competencia encomendada por Decreto N° 667/17 y 983/21 (Orden 160). Que en el orden 177 la Dirección de Coordinación y Enlace Operativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas concluye que, a la fecha de ingreso de las actuaciones a dicha Dirección, la acción emergente se encuentra prescripta, según el plazo genérico establecido en el artículo 2560, en concordancia con el artículo 2537, del Código Civil y Comercial, lo cual fue informado por la Dirección de Determinación de Deuda y Recupero en el Orden N° 174; adunando, como Archivo embebido, dictamen, notas, providencias e instructivos que establecen los requerimientos formales y documentales necesarios que deben reunir los créditos fiscales remitidos para intervención de dicha área. Que remitido el presente a la Dirección de Sumarios de esta Contaduría General para la consideración del caso en los términos del art. 104 inc. p) de la Ley N° 13.767 (Orden N° 194), estima que el presente caso amerita la apertura del sumario patrimonial que permita establecer o no la atribución de responsabilidad por el perjuicio fiscal del cual se da cuenta en estas actuaciones, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente. Que el señor Contador General de la Provincia dicta la Resolución arriba aludida, ordenando la instrucción del pertinente sumario por perjuicio fiscal, delegando en la firmante el rol instructorio. 2) Que vale destacar que en el cumplimiento de la manda resolutoria, esta Instrucción incorporó los elementos que estimó pertinentes para constatar las situaciones de hecho necesarias, destinadas a habilitar la correcta interpretación de tales circunstancias y ajustarlas a la debida vigencia de la Ley. Que en tal sentido, se libraron oficios, se pidieron informes y se labraron actas; en particular se hizo énfasis en la persona que percibió valores sin tener derecho a ello, y a las gestiones posteriores para su recupero. También se recabó documentación vinculada a las gestiones en examen. Que se citó a prestar declaración mediante carta documento al agente Consonni, resultando inoficiosa dicha gestión; que a consecuencia de ello se libró y diligenció oficio a la oficina de personal del Servicio Penitenciario a fin de que informe sobre el último domicilio denunciado del agente. Que con la respuesta obtenida (fs. 10/11), esta Instrucción resuelve notificar librar oficio al Juez Federal con competencia electoral, (fs. 13/15); atento a que el último domicilio denunciado es diferente al cual se ha remitido la carta documento, se procede a realizar gestiones de notificación a dicho lugar, sin tener resultado. Que por lo antes mencionado, se procede a realizar la notificación mediante edictos; a fs. 25 se agrega el oficio remitido y a fs. 26 la constancia de la publicación. Que se labran actas de incomparecencia, a fs. 7, 20, 23 y 27. Que también es dable destacar que en actuaciones EX-2019-01379516-GDEBA-SGSPB declararon dos agentes del Servicio Penitenciario, Lorena Vanesa Nuñez (Jefa del Departamento Mesa General de Entradas) y Martín Enrique García Calderón (agente del Departamento Liquidaciones), este último se presentó en más de una oportunidad (ver EX 2019-01379644-GDEBA-SGSPB) quienes se expresaron sobre la situación de la repartición en relación a la gestión en cuestión y de las particularidades sobre la situación aquí investigada, tomando esta Instrucción las declaraciones por ellos vertidas y que respaldan las conclusiones a las que se arriban. Que en el estado en que se encontraban las actuaciones, se concluyó pertinente efectuar la evaluación de rigor, para sacar las conclusiones pertinentes a mérito del rol que se le ha asignado a la firmante. 3) Que a los efectos de la adecuada interpretación de las presentes, el funcionario interviniente debe remontarse a los orígenes del hecho dañoso; el mismo se desprende de la ausencia laboral del referido, sin justificación, lo que motivó el dictado de la Resolución RESOL-2017-536-GDEBA-MJGP, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en la IF-2018-289913237-GDEBA-DPERSPB, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes Consonni. Que de acuerdo al texto del acto en cuestión, el cese - como sanción- se concreta a partir de su emisión, sin perjuicio que la razón habría sido la inasistencia a prestar servicio "sin causa justificada" desde la fecha arriba referida, por más de cinco días consecutivos; Que en ese contexto, la Instrucción entiende que el mencionado no ha sabido del reclamo de devolución de valores; para clarificar, la gestión que por este procedimiento se instrumenta resulta ser el recupero de los montos mal percibidos por el referido, desde el 30 de septiembre de 2015 (fecha en la que el mencionado ya no habría prestado servicios, conforme las constancias obrantes en autos) hasta junio de 2017, cuando se produce el cese por abandono, conforme es determinado por el acto administrativo sancionatorio. Que se advierte en ese sentido, una falla en la gestión que impide determinar, con el rigor jurídico correspondiente y hasta el dictado del presente auto resolutorio, que era pertinente formular cargo deudor al exagente Ricardo Osvaldo Consonni. Que encontrándose solo notificado del acto que dispone el cese, se concluye que Consonni nunca fue informado de ser deudor del estado provincial por haber percibido mal haberes; por el contrario, el cese -siempre según la ya referenciada RESOL-2017-536-GDEBA-MJGP- se produce "a partir de la presente Resolución". Que si bien la orden para la instrumentación del presente sumario da cuenta de las dificultades que han encontrado los distintos organismos asesores para promover una eventual ejecución contra el mencionado, la Instrucción constata que no existen, hasta esta instancia, elementos suficientes hasta la fecha como para concretarlo; Que en tal sentido, como lo ha señalado este organismo con anterioridad, sostenido en una ya clásica doctrina esbozada por la Suprema Corte de Justicia provincial (B-58067 "Sbrascini Rita Cristina Contra Provincia de Buenos Aires (Cámara Senadores)", la normativa vigente no distingue la entidad o certeza que la Administración pudiera tener sobre los hechos objeto de la responsabilidad patrimonial del agente, como tampoco la dispensa de la obligatoriedad de la sustanciación de un sumario para un supuesto como el de autos, resultando para el caso, integrador para determinar la entidad de la irregularidad verificada y, eventualmente, la existencia de transgresiones a disposiciones legales vigentes

susceptibles de producir perjuicio fiscal (art. 112, Ley 13.767.). Que en el presente se advierte constatado que el señor Consonni percibió haberes desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el mes de junio de 2017, a pesar de haber quedado probado por los informes de las dependencias pertinentes que no prestó servicios durante ese período. Que concretada la orden sumarial, resulta el presente procedimiento la oportunidad pertinente y por las razones enunciadas (la percepción indebida de haberes por no haber prestado servicios en tiempo), el medio normativo adecuado para formular la imputación pertinente contra el señor Ricardo Osvaldo Consonni, quien percibió valores que no le correspondían; entiende esta instrucción que independientemente de las razones por las que se dictó el acto administrativo de cese con los efectos referidos, la interpretación original y los datos objetivos analizados coordinadamente, habilitan a determinar que en el caso se produjo un perjuicio fiscal del cual el mencionado es responsable. Ello por cuánto es quien obtuvo los dineros de parte de la administración pública sin tener derecho para ello: su responsabilidad se desprende del hecho que percibió una serie de sumas a las que objetivamente no tenía derecho, ya que no desempeñó la tarea consecuente (art. 19, 76 y conc. Ley 10430). Que resulta necesario aclarar que, a criterio de esta firmante y para cumplir el cometido de la norma, es necesario el dictado del presente, ya que hasta la fecha no se han emitido actos jurídicos suficientes como para permitir reclamarle a Consonni la devolución de esos emolumentos; encontrándose impedida la Administración de exigir la devolución de dinero alguno por parte de Consonni, por lo que para el dictado de éste no corresponde evaluar -en esta instancia sumarial y desde el perfil instructorio-, cuanto afecta al mismo el paso del tiempo, en la interpretación que las acciones intermedias pudieron haber resultado interruptivas en relación a la aplicación de eventuales institutos prescriptivos. 4) Que en el período de tiempo involucrado, el señor Ricardo Osvaldo Consonni, quien injustificadamente no se presentó a prestar servicios, percibió indebidamente valores salariales por pesos Quinientos Dos Mil Setescientos Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$502,779.24) según cuadro obrante en orden 11, del cual se toman los montos nominales, que es lo que entiende esta firmante le costó al estado provincial la liquidación de salarios por periodos no laborados; la discriminación se corresponde con los siguientes períodos, conceptos, valores y fechas:

PERÍODO	TIPO LIQ-S/E	NOMINAL	Fecha de pago
2015/09	SUELDOS	\$16.498,21	1/10/2015
2015/09	UNIFORME	\$1.130,00	1/10/2015
2015/10	SUELDOS	\$15.252,40	1/11/2015
2015/10	UNIFORME	\$1130	1/11/2015
2015/11	SUELDOS	\$15.252,40	1/12/2015
2015/11	UNIFORME	\$1130	1/12/2015
2015/12	SAC	\$7.001,20	1/01/2016
2015/12	SUELDOS	\$15252,40	1/01/2016
2015/12	UNIFORME	\$1130	1/01/2016
2016/01	SUELDOS	\$42.568,40	1/02/2016
2016/01	UNIFORME	\$1.130,00	1/02/2016
2016/02	SUELDOS	\$15.252,40	1/03/2016
2016/02	UNIFORME	\$1.130,00	01/03/2016
2016/03	ADICIONALES	\$1.098,26	01/04/2016
2016/03	SUELDOS	\$15.252,40	01/04/2016
2016/03	UNIFORME	\$1.130,00	01/04/2016
2016/04	SUELDOS	\$20.234,85	01/05/2016
2016/04	UNIFORME	\$1.130,00	01/05/2016
2016/05	SUELDOS	\$18.018,19	01/06/2016
2016/06	SAC	\$8.384,10	01/07/2016
2016/06	SUELDOS	\$18.018,19	01/07/2016
2016/07	SUELDOS	\$18.018,19	01/08/2016
2016/08	SUELDOS	\$21.686,91	01/09/2016
2016/09	SUELDOS	\$19.876,59	01/10/2016

2016/10	SUELDOS	\$21.076,59	01/11/2016
2016/11	SUELDOS	\$24.016,15	01/12/2016
2016/12	SAC	\$9.964,85	01/01/2017
2016/12	SUELDOS	\$21.179,70	01/01/2017
2017/01	SUELDOS	\$22.482,81	01/02/2017
2017/02	SUELDOS	\$21.179,70	01/03/2017
2017/03	SUELDOS	\$24.096,12	01/04/2017
2017/04	SUELDOS	\$22.938,18	01/05/2017
2017/05	SUELDOS	\$24.489,31	01/06/2017
2017/06	SAC	\$11.133,58	01/07/2017
2017/06	SUELDOS	\$23.517,16	01/07/2017
	TOTAL	\$502.779,24	

Que a los efectos de la determinación de la fecha de configuración del perjuicio, se tomó cada período como liquidado el primer día del mes siguiente. 5) Que en consecuencia y siguiendo la línea de análisis desarrollada, el total del perjuicio fiscal imputable por la investigación derivada de las presentes asciende a la suma de pesos Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$502.779,24) conforme la discriminación supra realizada, el cual corresponde sea imputado de manera personal y directa al ex Ricardo Osvaldo Consonni, DNI 23788474; ello a mérito de las prescripciones de los arts. 112 y 113 y 114 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Por Ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco con motivo del cobro indebido de haberes por períodos no laborados por parte del ex agente señor Ricardo Osvaldo Consonni, DNI 23788474, lo que aconteció entre los meses de septiembre de 2015 y junio de 2017, en la suma de pesos Quinientos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$502.779,24), discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que se citan en los considerandos del presente. Artículo 2º: Imputar responsabilidad personal y directa en relación al monto indicado en el artículo anterior, conforme las fechas y discriminaciones efectuadas en el presente y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, al ex agente, Ricardo Osvaldo Consonni, DNI 23788474, por las razones y fundamentos señalados en los considerandos del presente.- Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, mediante edictos, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, las que se encuentran a su disposición en el sistema GDEBA; dejando constancia que tiene un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, para ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que una copia impresa de los actuados se encuentra en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda Ud; Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

ene. 13 v. ene. 17

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Señor Oficial (E.G) CHRISTIAN ABEL LIVIO, legajo N° 183.027, que en el Corresponde al Expediente N° 21100-391088/15, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-00987682-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 9 de enero de 2025. Corresponde al Expediente N° 21100-391088/18. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución-2024-441-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027 y de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial (E.G) Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 y al Oficial Subayudante Guillermo Anibal Ghibaudo, legajo N° 181.424, respectivamente.; Considerando; Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que con fecha 15 de febrero de 2015 se efectuó un relevamiento en el sector logística de la Comisaría Seccional 5ta. Esteban Echeverría -El Jagüel-, el que arrojó el faltante de los bienes indicados precedentemente. Que dichos elementos no fueron descargados oportunamente por los oficiales de marras al momento de sus traslados. Que a fojas 7 obra recibo de cargo, por el cual se acredita la entrega del equipo de comunicación al oficial Ghibaudo; en tanto que a fojas 8 se acredita la entrega del equipo de comunicación al oficial Livio. Que con motivo del faltante se inició la IPP N° 07-00-011630-15 en la que intervino la UFI N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Que a fojas 198/201 obra la Resolución N° 7245/18, por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta y cinco (35) días al Oficial Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 y al Oficial Subayudante Guillermo Anibal Ghibaudo, legajo N° 181.424, por hallarlos responsables de las faltas previstas en el artículo 198 inc. e) y h) del Decreto N° 1050/09 y autoriza dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, a los bienes faltantes. Que frente a la interposición de escritos recursivos, a fs. 241 obra la

Resolución 02308-2020, por la que el mismo funcionario no hace lugar al recurso de Ghibaudo, ratificando su sanción; pero declara extinguida la potestad disciplinaria respecto de Christian Livio, por encontrarse desvinculado de la Institución. Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dicta la Resolución aludida, por la cual ordena instruir el presente sumario en los términos de los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley 13767, imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta. Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo, haciendo propias las actuaciones previas, incluyendo la prueba y los decisorios del procedimiento disciplinario; y se abocó a la tarea instructoria, a cuyos fines libró oficios, designó audiencias, recabó informes y levanto actas; II) Que se solicitó la información acerca del valor de los bienes al Ministerio de Seguridad; informando la Dirección de Arsenales a fs. 244, el valor de reposición del chaleco aludido a la fecha del hecho (15/2/15), el cual cotiza en pesos nueve mil (\$9.000) la unidad; y a fs. 245 el del equipo Alcatel, indicando que el único dato a aportar era el de la compra en moneda nacional; identifica que el monto de adquisición era de Pesos mil ochocientos ochenta y seis con 70/00 (\$1886,70) ello al 19 de octubre de 1994. Que encontrándose en condiciones para hacerlo, la instrucción entendió adecuado citar a los ya mencionados Señores Livio y Ghibaudo a fin de brinde su declaración indagatoria; tras requerir informes a la Justicia Electoral y un primer intento fallido, se procedió a una segunda citación; la diligencia en relación al señor Ghibaudo fue exitosa, (fs. 262/264); no así la del Señor Livio, a quien se lo convocó a través de los medios previstos por el art. 66 del Decreto Ley 7647, a cuyos efectos se publicaron edictos (fs. 269). Que ninguna de las personas convocadas se hizo presente en las audiencias designadas, agregándose las actas de incomparecencia a fs. 267 y 270. Que la instrucción entiende que con los elementos existentes en autos se encuentran en condiciones de resolver, por lo que se ha resuelto cerrar la etapa de prueba de cargo. III) Que de las actuaciones sumariales policiales se advierte que el Oficial Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 y al Oficial Subayudante Guillermo Anibal Ghibaudo, legajo N° 181.424, fueron encontrados responsables de las faltas previstas en el artículo 198 inc. e) y h) del Decreto N° 1050/09; conforme se ha señalado antes, ello motivó la sanción de treinta y cinco días (35) de suspensión de empleo impuesta a los Señores Ghibaudo y Livio, declarándose extinguida la potestad disciplinaria respecto del Señor Livio por hallarse desvinculado de la institución (Resolución 2308/2020, fs.241/243). Que en el presente, se ha resuelto optar por la vía ordinaria por cuanto se analizan dos casos, uno los cuales no ha merecido sanción por razones que resultan ajenas al análisis de la conducta de los agentes. Que, así analizado, la situación del mencionado Señor Ghibaudo se encuentra definida por la normativa indicada, al haber sido sancionado por haber incumplido con su obligación de conservación y custodia de los elementos que le hubiere provisto la institución. Que en el caso de Livio, la situación es similar en torno a la verificación de la irregularidad que se le endilga; no obstante, su situación personal en relación a la fuerza impidió que sea sancionado. Que así las cosas, y no obstante el formato adoptado para instruir el presente, se encuentra acreditado de las probanzas existentes en autos, fundamentalmente de las actuaciones disciplinarias previas, que ambos agentes, Livio (en relación al chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027) y Ghibaudo (en relación al equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591) han incumplido con sus obligaciones concretas de cuidado de los bienes que se le han endilgado para el ejercicio de la tarea policial; configurándose entonces y en relación a los mismos, las irregularidades a las que refieren los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767, correspondiéndoles atribuirles la responsabilidad por los perjuicios verificados en el presente, en las condiciones ya descriptas. IV) Que en cuanto al valor de reposición y las fechas de configuración del perjuicio corresponde señalar: En relación al equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591, se ha tomado el valor de compra, debidamente informado por la institución policial (\$1886,70), al que se le ha aplicado la tasa de interés correspondientes conforme las pautas establecidas por el art. 28 del aludido apéndice del Decreto 3260/08, según los períodos correspondientes: desde el 19/10/94 al 19/08/2008, con tasa pasiva y desde esta última fecha hasta la de configuración del perjuicio (15/2/15) la tasa pasiva digital, ya vigente en ese período; concluyendo que a la fecha del hecho el perjuicio ascendía a pesos siete mil novecientos veinte con 41/00 (\$7.920,41). En relación al chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027: tal como se ha precisado, a la fecha de constatación -15/2/15-, el bien cotizaba en pesos nueve mil (\$9.000). V) Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en el art. 19 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar por el faltante de un chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027 al Oficial Christian Abel Livio, legajo N° 183.027, que implica un perjuicio fiscal de pesos nueve mil (\$9.000) al 15/2/15 y de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591, al Oficial Subayudante Guillermo Anibal Ghibaudo, legajo N° 181.424; en la suma de Pesos siete mil novecientos veinte con 41/00 (\$7.920,41) al 15/2/15. Por ello La Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027 en la suma de pesos nueve mil (\$9.000); ello al 15/2/2015, fecha en la cual se exterioriza el daño económico al estado. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el perjuicio identificado en el artículo anterior, al Oficial Christian Abel Livio, legajo N° 183.027, conforme a lo indicado en el arts. 19 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591 en la suma de pesos siete mil novecientos veinte con 41/00 (\$7.920,41); ello al 15/2/2015, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión. Artículo 4°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el perjuicio identificado en el artículo anterior, Oficial Subayudante Guillermo Anibal Ghibaudo, legajo N° 181.424, conforme a lo indicado en el art. 19 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 5°: Notificar el presente a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 20 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, oficina 143 de La Plata. Queda Ud Notificado.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

ene. 13 v. ene. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MIGUEL ANGEL FLORES CERVANTES, DNI 94.889.216, lo dispuesto mediante DISPO-2025-4-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 2 de enero de 2025 Visto el EX-2024-38001283-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Ezequiel Leiva Molero, Matrícula LP399, en la causa "Preste Sebastian Ruben Ariel c/Flores Cervantes, Miguel Angel y Otro s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (exc. estado), Expte. LP37387/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/07/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 7 luce agregado por DOCFI-2024-38408590-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro Con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Miguel Angel Flores Cervantes, DNI 94.889.216, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MIGUEL ANGEL ZARATE, DNI 13.098.521, lo dispuesto mediante DISPO-2024-720-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 24 de noviembre de 2024 Visto el EX-2024-32918371-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación

determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Sandra Fiasche, Matrícula LZ093, en la causa "Montiel, Vanesa Elizabeth c/Zarate, Miguel Angel y Otro s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (exc. estado)", Expte. LZ11553/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 06/06/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2024-33103808-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Miguel Angel Zarate, DNI 13.098.521, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archiva.

Lucia Vazquez, Directora

ene. 14 v. ene. 20

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ SUBASTA PÚBLICA N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Efectúese la venta en Subasta Pública, de vehículos y maquinaria, usados, propiedad del Municipio de Benito Juárez en las condiciones que se encuentran, según expediente letra "S" Num. 36/24.

La realizará por orden del Municipio, el Martillero Público Juan Ariel Ramírez (Mat. 1160).-

La totalidad de los lotes saldrán a la venta con Base.-

Fecha: 8 de marzo de 2025 14:30 horas.-

Lugar: Patio del Depósito Municipal sito en la intersección de Avdas. Salenave y San Martín de la localidad de Benito Juárez.-

Consultas: Se evacuarán los días hábiles en el Depósito Municipal (Oficina de Patrimonio) en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs., o al martillero al tel. 02292-454492, cel. 02281-15-587049, email martilleroramirez@yahoo.com.ar - mientras que el reglamento general y la nómina de Bienes de la subasta se podrá consultar en la página web www.benitojuarez.gov.ar.

Exhibición: los lotes serán exhibidos en el mismo predio, a partir del día lunes 24 de febrero del 2025 en horario de 9:00 a 13:00 hs.

Decreto N° 36/2025.

ene. 15 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1094, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B,

Manzana 99, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-183478, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2295, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 14 Partida inmobiliaria 063-183491, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2281, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-183490, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2251, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 12 Partida inmobiliaria 063-183489, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2245, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-183488, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2235, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-183487, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2217, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 9 Partida inmobiliaria 063-183486, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1072, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 3 Partida inmobiliaria 063-183480-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1086, de la localidad de Villa

Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 2 Partida inmobiliaria 063-183479, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 15 v. ene. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de enero de 2025. RESO-2025-394-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42812411-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TORRES, AMANDA BEATRIZ. Visto el EX-2024-42812411-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Amanda Beatriz Torres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2024, a la docente Amanda Beatriz Torres, DNI 18.044.993, Clase 1966, Foja 345918, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 con funciones jerárquicas como Directora de 2da categoría en el mismo establecimiento; Maestra de ciclo titular del Centro de Educación de Adultos N° 705 con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría en la Escuela de Adultos N° 702, y Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 37, todos los establecimientos del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de enero de 2025. RESO-2025-361-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41817208-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PERANZI EZEQUIEL JORGE. Visto el EX-2024-41817208-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Ezequiel Jorge Peranzi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2024, al agente Ezequiel Jorge Peranzi, DNI 26.250.368, Clase 1977, Foja 348619, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A -Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Educación Primaria con prestación de servicios en la Dirección de Servicios Generales - Subdirección de Gestión de Edificios No Escolares - Departamento de Mantenimiento Edificio. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de enero de 2025. RESO-2025-393-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-00285761-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DELFINO, LUCAS EMANUEL. Visto el EX-2025-00285761-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Lucas Emanuel Delfino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de diciembre de 2024, al docente Lucas Emanuel Delfino, DNI 35.649.404, Clase 1991, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 24 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 27 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, todos

los centros educativos del distrito de Pilar. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GNOPKO MARÍA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria N° 607, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: C, Mza.: 48, Parcela 7, Pda. 101569, Matrícula N° 80505 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 20652/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAZZARINO MIGUEL ÁNGEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad N° 439, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 13, Parcela 4 a, Pda. 21478, Matrícula N° 47701(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29059/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ALESSANDRI FERNANDO CELESTINO - CONCEPCIÓN LOYOGO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana N° 2511, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 89, Parcela 5, Pda. 58118, Matrícula N° 53135(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27782/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esquel N° 1362, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: J, Mza.: 23, Parcela 16, Pda. 99525, Matrícula N° 146621(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24212/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GOSPEDINI OSVALDO OSCAR, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. M. Origone N° 2844, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 10, Parcela 16, Pda. 83181, Matrícula N° 83700(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27328/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MARTINEZ JOSÉ - MARTINEZ ROBERTO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. Ford N° 2053, de la Localidad de Luís Guillón, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 6, Mza.: 6 a, Parcela 12, Pda. 11500, Matrícula N° 66562(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32456/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en

las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ene. 16 v. ene. 20

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a GATTI, JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ramos Mejía N° 472 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 199, Parcela: 8, Partida: 2388, Matrícula: 8876, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4032-86300-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° Piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

ene. 16 v. ene. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1073 de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-183496, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1051, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-183495, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1093, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-183498, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 2297, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-183499, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 2274, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-183501, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1085, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-183497, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS

CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1035, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-183494, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 2284, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-183500, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 16 v. ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-78792/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 N, Parcela 8, Partida 66601.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-88282/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 248, Parcela 25, Partida 55553.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-89233/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 35, Parcela 4, Partida 57219.

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 35, Parcela 5, Partida 57220.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-89302/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 190, Parcela 21, Partida 44106.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75841/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 104 A, Parcela 13, Partida 11718.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82387/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 218, Parcela 6, partida 78243

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84916/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 228, Parcela 16, partida 25243

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87023/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 1, Parcela 8, partida 25193

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-88305/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 201, Parcela 24, partida 69939

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89286/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 8, Parcela 27 A, partida 33899

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-82491/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 17, Parcela 17, partida 26006

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84898/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3E, Parcela 19, partida 95091

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 30, Parcela 9, Partida 99791.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 30, Parcela 9, Partida 99791.

María Camila Martínez, Directora General.

ene. 16 v. ene. 20



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
